



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/001**, para la prestación del “**Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Instalación de cámaras”, colonia Unión Olivos, unidad territorial clave 10-233**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Baltazar Gamero Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Instalación de cámaras", colonia Unión Olivos, unidad territorial clave 10-233"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-068** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/700/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgamero@securecorp.com

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Instalación de cámaras”, colonia Unión Olivos, unidad territorial clave 10-233”, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-068	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$416,900.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Instalación de cámaras", colonia Unión Olivos, unidad territorial clave 10-233. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$39,932.95	\$39,932.95

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$89,849.14 (Ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 14/100 MN)** más **\$14,375.86 (Catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 86/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$104,225.00 (Ciento cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$359,396.55 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/100 MN)** más **\$57,503.45 (Cincuenta y siete mil quinientos tres pesos 45/100 MN.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un **monto máximo total de \$416,900.00 (Cuatrocientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@ao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad de “LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)

\$53,909.48

Cincuenta y tres mil novecientos nueve pesos 48/100 MN.

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitará la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **12 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

“LA ALCALDÍA”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“EL PROVEEDOR”



CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

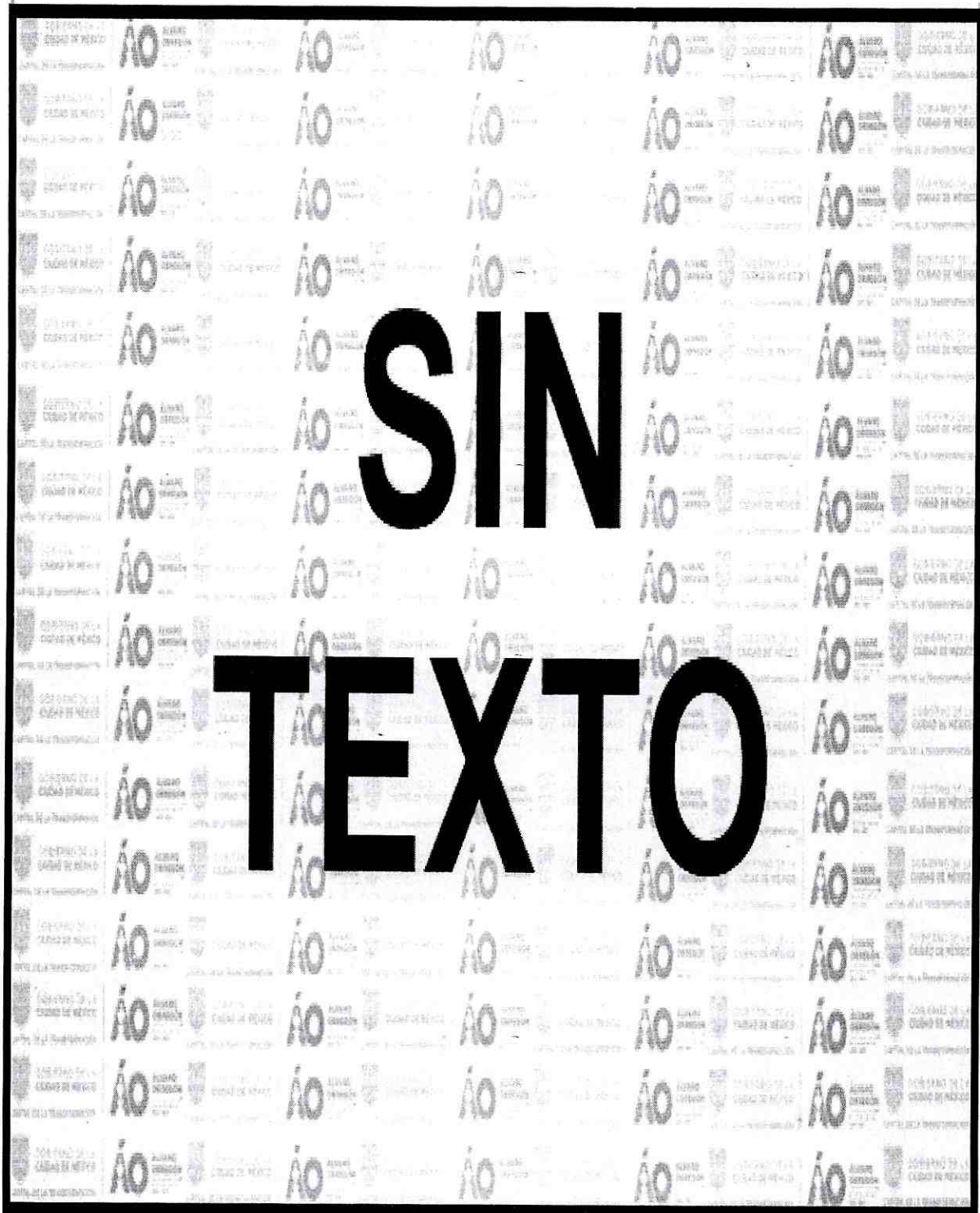
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001



Handwritten signature



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

Anexo Técnico

CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



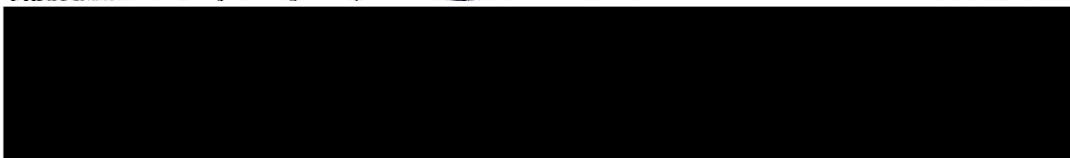
2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro



[Handwritten signature]

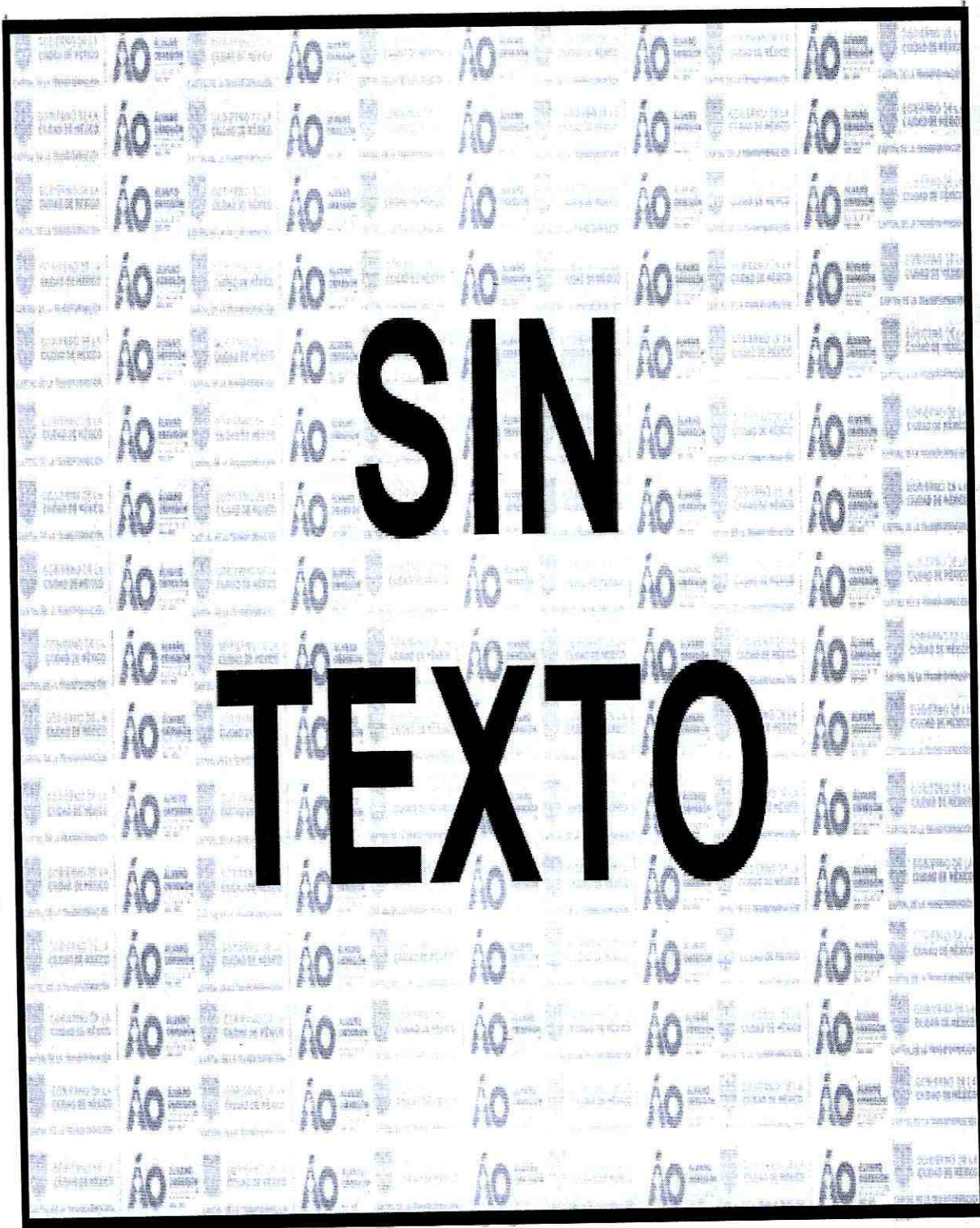
[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/001



Handwritten mark



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/002**, para la prestación del “**Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de seguridad”, colonia Tolteca, unidad territorial clave 10-226**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Baltazar Gamero Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Cámaras de seguridad", colonia Tolteca, unidad territorial clave 10-226"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-066** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/699/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgameo@securecorp.com

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de seguridad”, colonia Tolteca, unidad territorial clave 10-226”, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-066	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$614,927.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Cámaras de seguridad", colonia Tolteca, unidad territorial clave 10-226. Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio	\$40,777.61	\$40,777.61

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$132,527.23 (Ciento treinta y dos mil quinientos veintisiete pesos 23/100 MN)** más **\$21,204.35 (Veintiún mil doscientos cuatro pesos 35/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de **\$153,731.59 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y un pesos 59/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$530,108.93 (Quinientos treinta mil ciento ocho pesos 93/100 MN)** más **\$84,817.43 (Ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de **\$614,926.36 (Seiscientos catorce mil novecientos veintiséis pesos 36/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$79,516.34	
<i>Setenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 34/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA"; podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de "EL PROVEEDOR", o sin conocimiento de "LA ALCALDÍA", varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA ALCALDÍA" y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. "LA ALCALDÍA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- "EL PROVEEDOR" será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **12 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

En el documento se testa (Firma, Rubrica, Acta de nacimiento, Lugar de registro número de INE) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

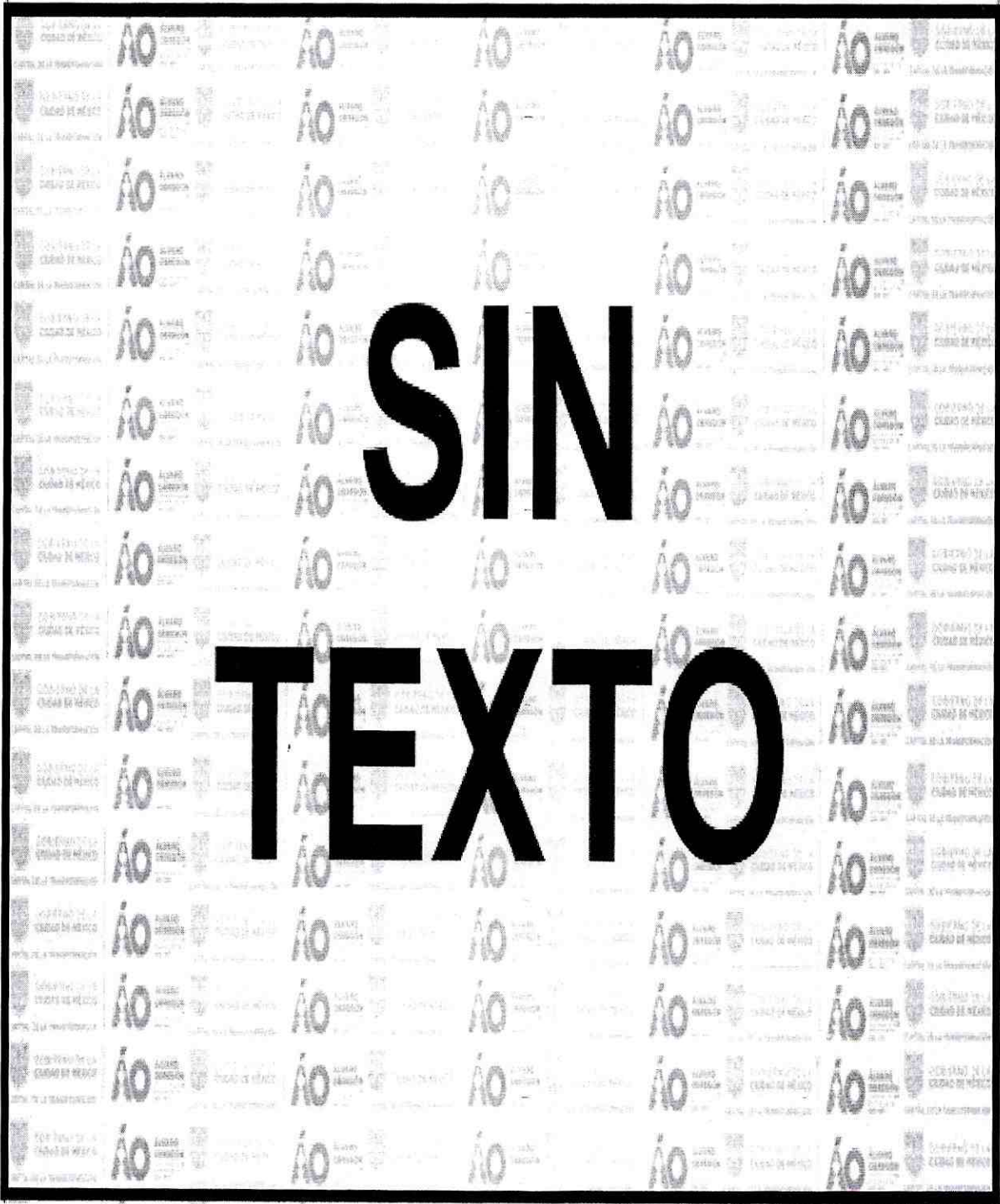
“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/002 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

Anexo Técnico

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA. CARACTERÍSTICAS CLAVE: RESOLUCIÓN: 2304 × 2592 (PRINCIPAL) ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8–12 MM ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA
3	LICENCIAMIENTO VMS	EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP. COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS. FUNCIONES AVANZADAS: VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO). ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

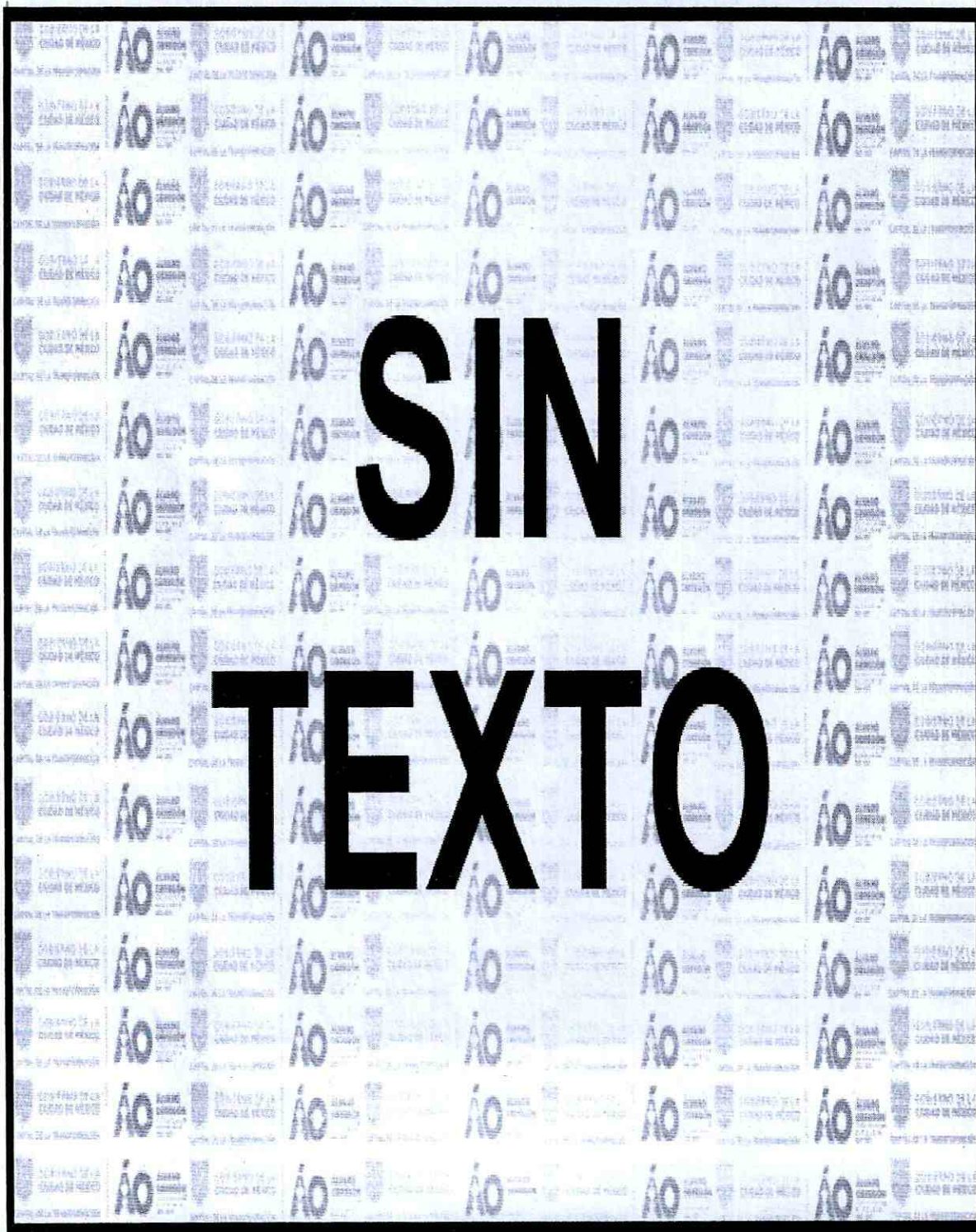
En el documento se testa (Firma, Rubrica, Acta de nacimiento, Lugar de registro número de INE) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/002



Handwritten blue scribbles and a vertical line on the left margin.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/003**, para la prestación del “**Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Comunidad segura”, colonia Tlapechico, unidad territorial clave 10-224**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Baltazar Gamero Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Comunidad segura", colonia Tlapechico, unidad territorial clave 10-224"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-065** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/698/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgamero@securecorp.com

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Comunidad segura”, colonia Tlapechico, unidad territorial clave 10-224”, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-065	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$607,541.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Comunidad segura", colonia Tlapechico, unidad territorial clave 10-224. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$40,287.85	\$40,287.85

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$130,935.51 (Ciento treinta mil novecientos treinta y cinco pesos 51/100 MN)** más **\$20,949.68 (Veinte mil novecientos cuarenta y nueve pesos 68/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de **\$151,885.19 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 19/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$523,742.05 (Quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos pesos 15/100 MN)** más **\$83,798.73 (Ochenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 73/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de **\$607,540.78 (Seiscientos siete mil quinientos cuarenta pesos 78/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML**: **ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx** y **drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$78,561.31
Setenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 31/100 MN.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“EL PROVEEDOR”**, misma que será notificada de forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** subcontrata, cede o traspassa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **“EL PROVEEDOR”**, o sin conocimiento de **“LA ALCALDÍA”**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** no proporciona a **“LA ALCALDÍA”** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **“LA ALCALDÍA”** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **“EL PROVEEDOR”** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

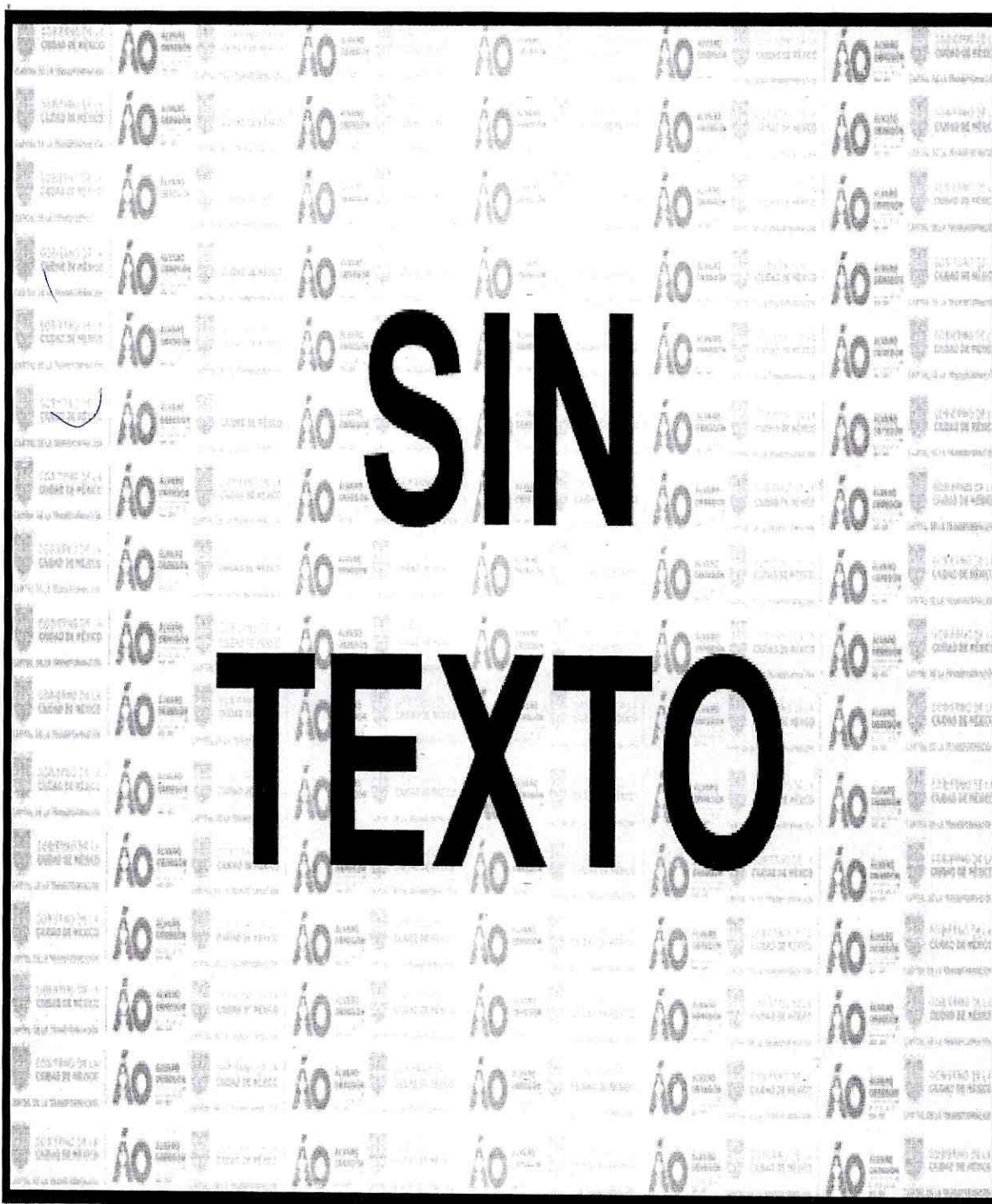
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/003 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

Anexo Técnico

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA.</p> <p>SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL.</p> <p>MODELOS DE LICENCIAMIENTO:</p> <p>BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN.</p> <p>AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE.</p> <p>ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS</p> <p>INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO</p> <p>APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED</p> <p>INTERFACES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN <p>PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ</p> <p>MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB</p> <p>PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX</p> <p>VELOCIDAD WI-FI:</p> <ul style="list-style-type: none"> 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) <p>ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES</p> <p>VELOCIDAD ETHERNET:</p> <ul style="list-style-type: none"> WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS <p>ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A</p> <p>CONSUMO: < 8 W</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C</p> <p>TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C</p> <p>DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps</p> <p>1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps</p> <p>POTENCIA TOTAL: 45 W</p> <p>MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS</p> <p>MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>

Handwritten signature and initials in blue ink.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/003



Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '9'.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/004**, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de Seguridad en acción en Tizampampano”, colonia Tizampampano, unidad territorial clave 10-216”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del "**Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Cámaras de Seguridad en acción en Tizampampano", colonia Tizampampano, unidad territorial clave 10-216**", con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-063** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/697/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] a favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgamero@securecorp.com

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **“Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de Seguridad en acción en Tizampampano”, colonia Tizampampano, unidad territorial clave 10-216”**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-063	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$384,573.00
TIPO	SERV.		

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Cámaras de Seguridad en acción en Tizampampano", colonia Tizampampano, unidad territorial clave 10-216. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$41,441.00	\$41,441.00

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$82,882.00 (Ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 MN)** más **\$13,261.12 (Trece mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$96,143.12 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 12/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$331,528.00 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN)** más **\$53,044.48 (Cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos 48/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un **monto máximo total de \$384,572.48 (Trescientos ochenta y cuatro quinientos setenta y dos pesos 48/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de **CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la Anexo Técnico.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del 12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 12 hasta el 31 de diciembre 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$49,729.20	
<i>Cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 20/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.

En caso de rescisión, “LA ALCALDÍA”, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

“LA ALCALDÍA” informará a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra “EL PROVEEDOR”, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

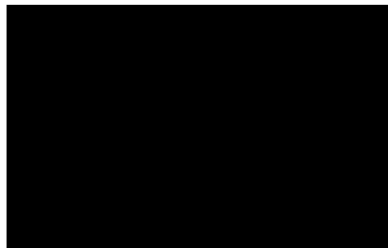


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

“ÁREA REQUERENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/004 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

**SIN
TEXTO**

The central area of the page is a large rectangular box containing a repeating pattern of the 'ÁO' logo and the text 'ALCALDÍA 2024-2027'. Overlaid on this pattern is the large, bold text 'SIN TEXTO'. There are also black redaction boxes on the left and right sides of this area.

(Handwritten signature)



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

Anexo Técnico

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 × 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8–12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>

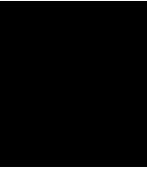


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICAD OR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

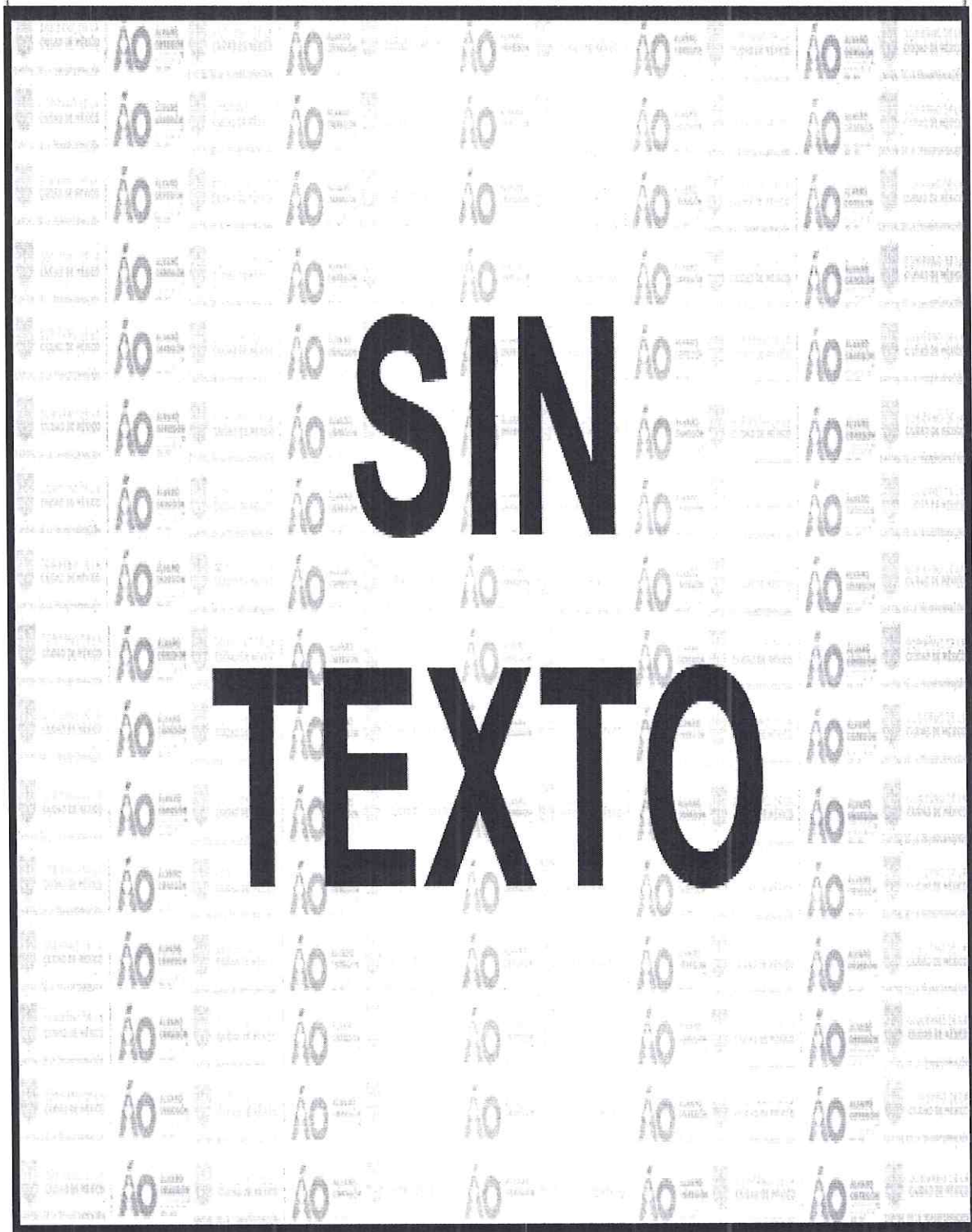
Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



2025 Año de La Mujer Indígena

70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/004



Handwritten signature or mark in blue ink.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/005, para la prestación del “**Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Vigilando Tejocote”, colonia Tejocote, unidad territorial clave 10-209**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Baltazar Gamero Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Vigilando Tejocote", colonia Tejocote, unidad territorial clave 10-209"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-062** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/696/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgamero@securecorp.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Vigilando Tejocote", colonia Tejocote, unidad territorial clave 10-209"**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-062	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$402,644.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Vigilando Tejocote", colonia Tejocote, unidad territorial clave 10-209. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$43,388.36	\$43,388.36

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$86,776.72 (Ochenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 72/100 MN)** más **\$13,884.28 (Trece mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 28/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$100,661.00 (Cien mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$347,106.88 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento seis pesos 88/100 MN)** más **\$55,537.10 (Cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 10/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un **monto máximo total de \$402,643.98 (Cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y tres 98/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte) días** naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$52,066.03	
<i>Cincuenta y dos mil sesenta y seis pesos 03/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **12 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

“LA ALCALDÍA”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

“ÁREA REQUIRENTE”

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/005 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

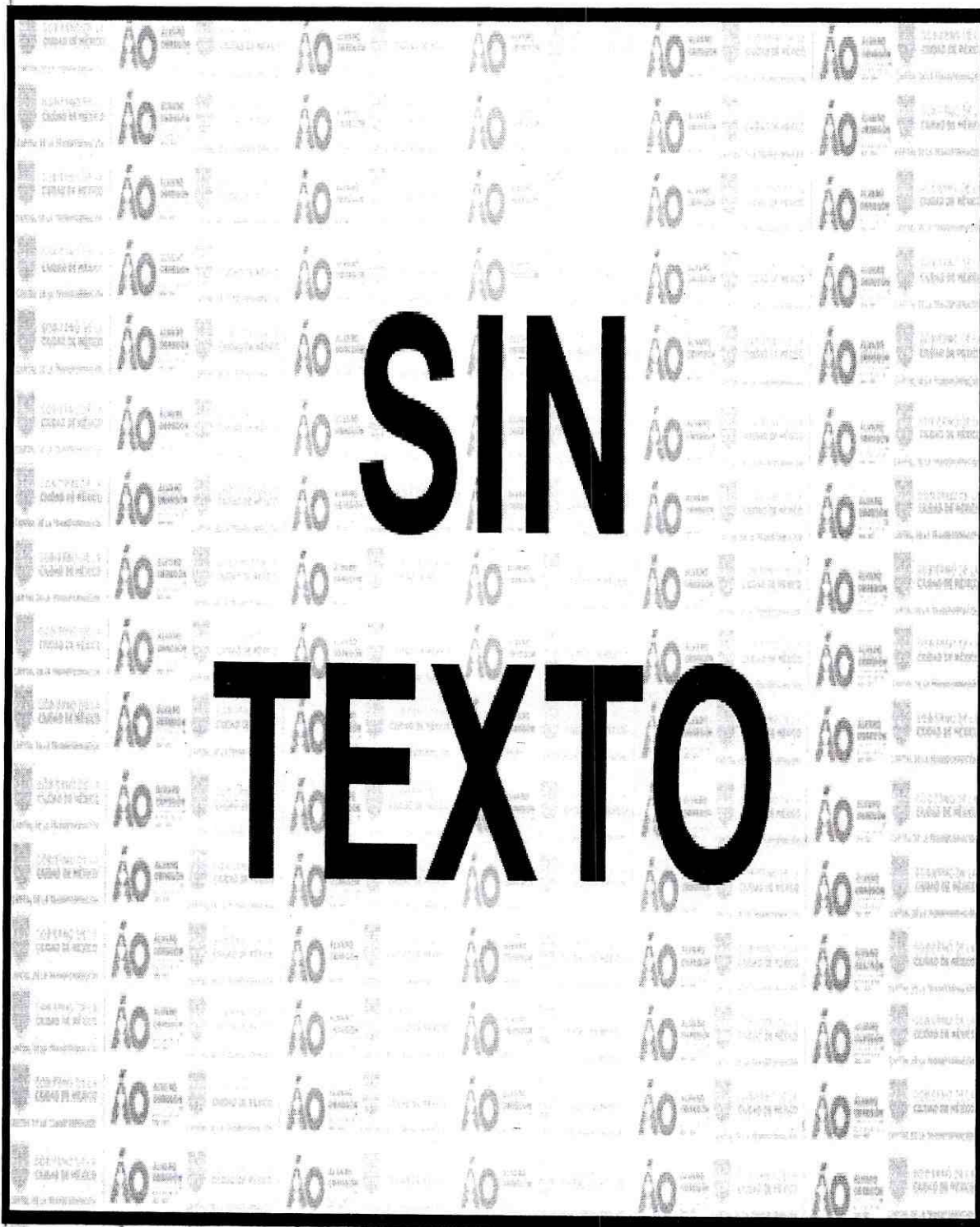
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



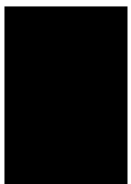
2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005



[Handwritten signature]





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

Anexo Técnico

CONSERVATIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 × 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8–12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ

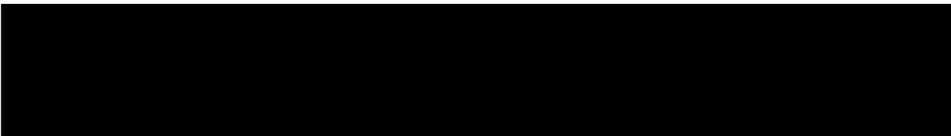
[Handwritten signature]



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

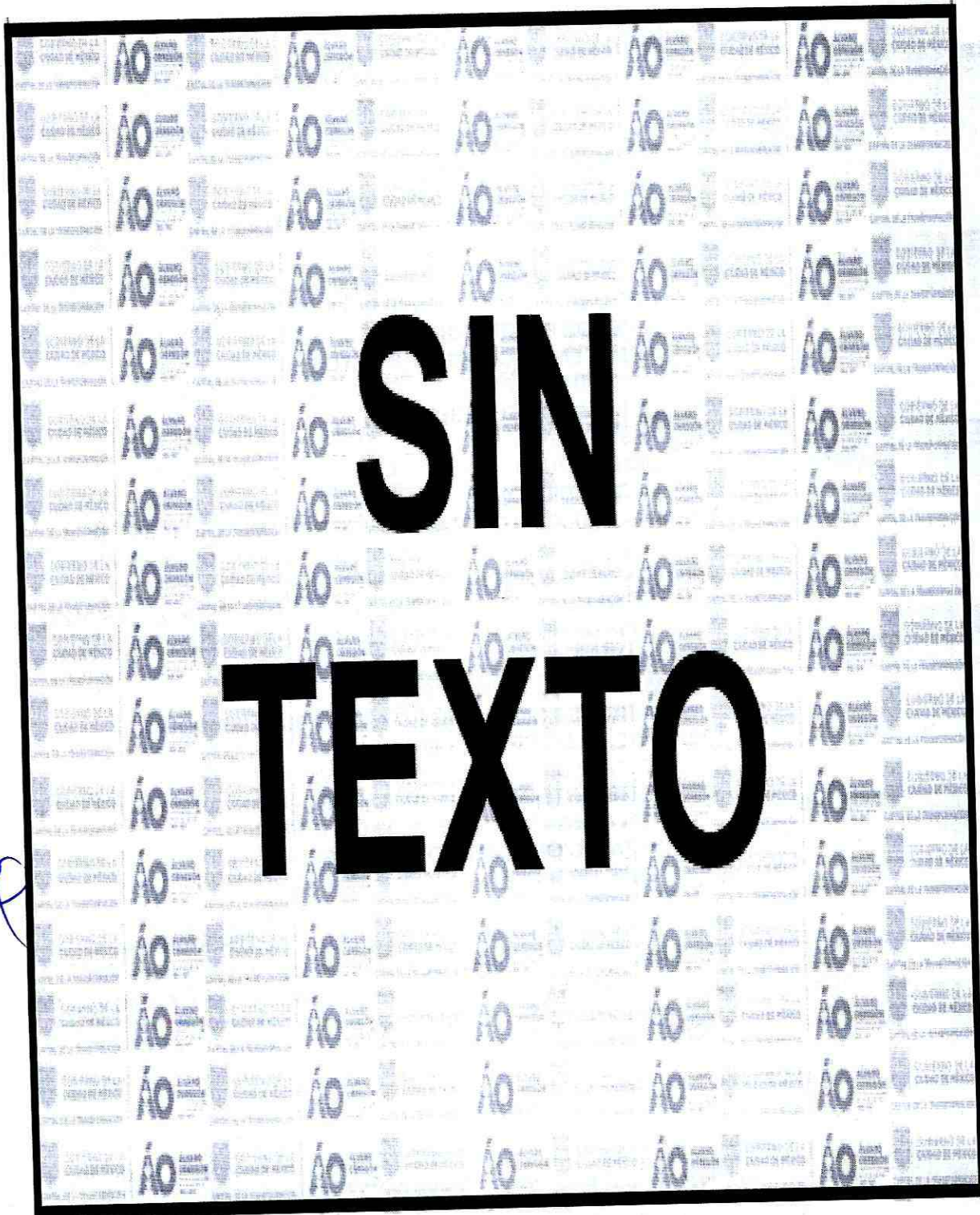




2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/005



Handwritten blue scribble or signature.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/006, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de vigilancia en nuestra colonia”, colonia Santa Lucía Reacomodo, unidad territorial clave 10-201”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Cámaras de vigilancia en nuestra colonia", colonia Santa Lucia Reacomodo, unidad territorial clave 10-201"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-060** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AO/DGAYF/DF/0695/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgamero@securecorp.com

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **“Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de vigilancia en nuestra colonia”, colonia Santa Lucía Reacomodo, unidad territorial clave 10-201”**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-060	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$421,711.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Cámaras de vigilancia en nuestra colonia", colonia Santa Lucia Reacomodo, unidad territorial clave 10-201. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$40,393.77	\$40,393.77

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$90,885.98 (Noventa mil ochocientos ochenta y cinco pesos 98/100 MN)** más **\$14,541.76 (Catorce mil quinientos cuarenta y un pesos 76/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de **\$105,427.74 (Ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 74/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$363,543.93 (Trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 93/100 MN)** más **\$58,167.03 (Cincuenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 03/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de **\$421,710.96 (Cuatrocientos veintiún mil setecientos diez pesos 96/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

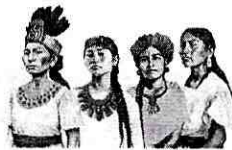
“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **“LA ALCALDÍA”**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **“LA ALCALDÍA”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **“EL PROVEEDOR”** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **“LA ALCALDÍA”**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$54,531.59
	<i>Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos 59/100 MN.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a "EL PROVEEDOR".

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule "EL PROVEEDOR" de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a "EL PROVEEDOR".

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informará a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

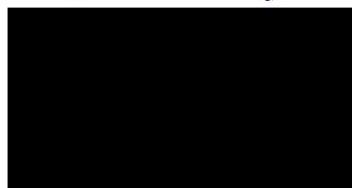


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/006 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

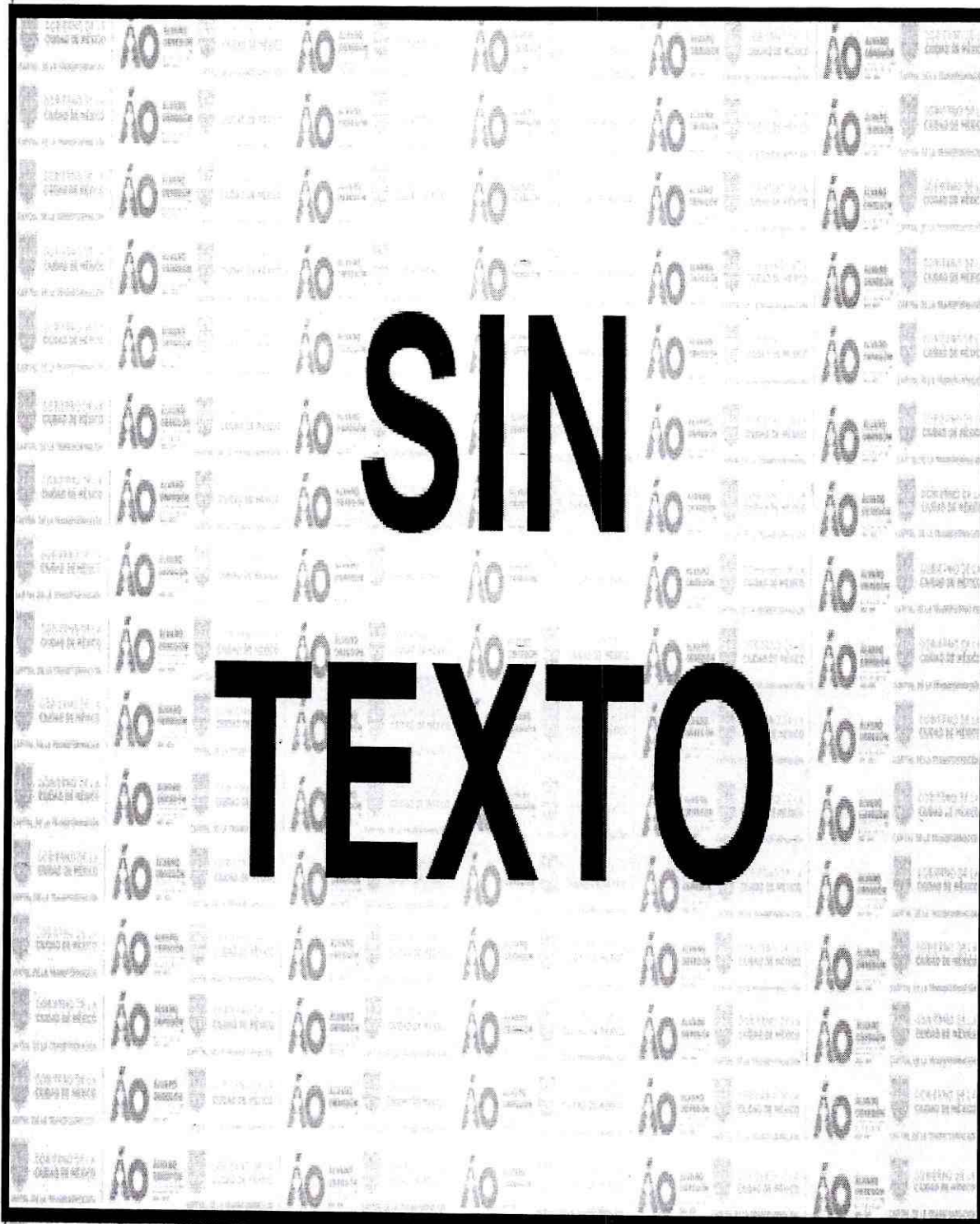
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

Anexo Técnico

CONSECUTIVO	BIEN O SERVIDO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8–12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA.</p> <p>SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL.</p> <p>MODELOS DE LICENCIAMIENTO:</p> <p>BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN.</p> <p>AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE.</p> <p>ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS</p> <p>INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO</p> <p>APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED</p> <p>INTERFACES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN <p>PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ</p> <p>MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB</p> <p>PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX</p> <p>VELOCIDAD WI-FI:</p> <ul style="list-style-type: none"> 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) <p>ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES</p> <p>VELOCIDAD ETHERNET:</p> <ul style="list-style-type: none"> WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS <p>ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A</p> <p>CONSUMO: < 8 W</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C</p> <p>TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C</p> <p>DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps</p> <p>1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps</p> <p>POTENCIA TOTAL: 45 W</p> <p>MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS</p> <p>MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICAD OR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

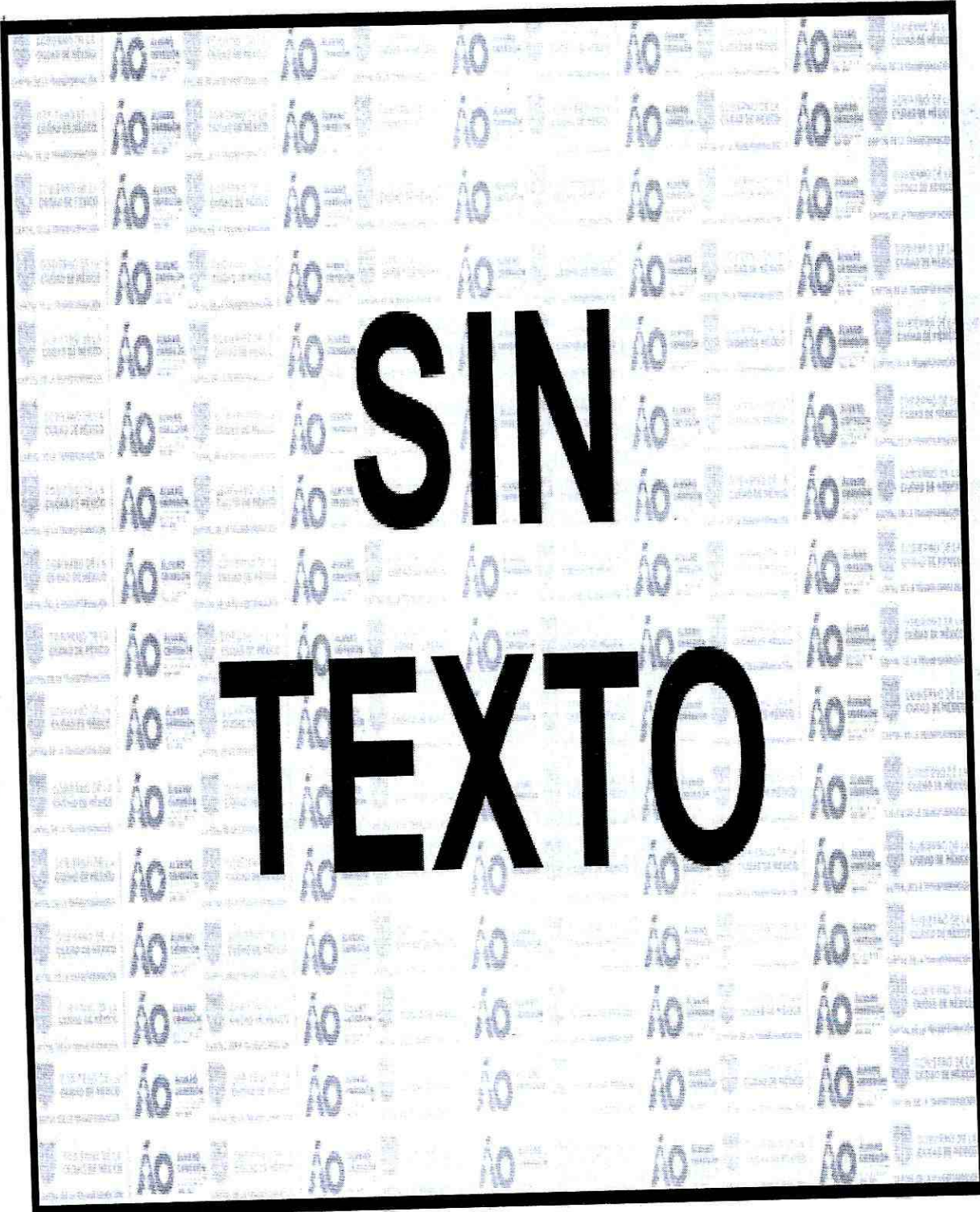
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/006



Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '9'.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/007, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de seguridad vecinos vigilantes” colonia Piloto (Adolfo Lopez Mateos), unidad territorial clave 10-171”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Cámaras de seguridad vecinos vigilantes", colonia Piloto (Adolfo Lopez Mateos), unidad territorial clave 10-171"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-054** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0694/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgamero@securecorp.com

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

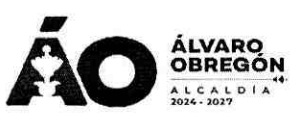
III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **“Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Cámaras de seguridad vecinos vigilantes” colonia Piloto (Adolfo Lopez Mateos), unidad territorial clave 10-171”**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-054	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$838,573.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Cámaras de seguridad vecinos vigilantes" unidad territorial clave 10-171 Piloto (Adolfo Lopez Mateos) Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio	\$40,161.54	\$40,161.54

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de \$180,726.93 (Ciento ochenta mil setecientos veintiséis pesos 93/100 MN) más \$28,916.31 (Veintiocho mil novecientos dieciséis pesos 31/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de \$209,643.24 (Doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 24/100 MN) y hasta un monto máximo de \$722,907.72 (Setecientos veintidós mil novecientos siete pesos 72/100 MN) más \$115,665.24 (Ciento quince mil seiscientos sesenta y cinco pesos 24/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$838,572.96 (Ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 96/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “**LA ALCALDÍA**”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “**LA ALCALDÍA**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “**LA ALCALDÍA**” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“**EL PROVEEDOR**” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “**EL PROVEEDOR**” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “**EL PROVEEDOR**” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “**LA ALCALDÍA**”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“**EL PROVEEDOR**” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$108,436.16	
<i>Ciento ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 16/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05 días naturales** siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”



C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/007 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



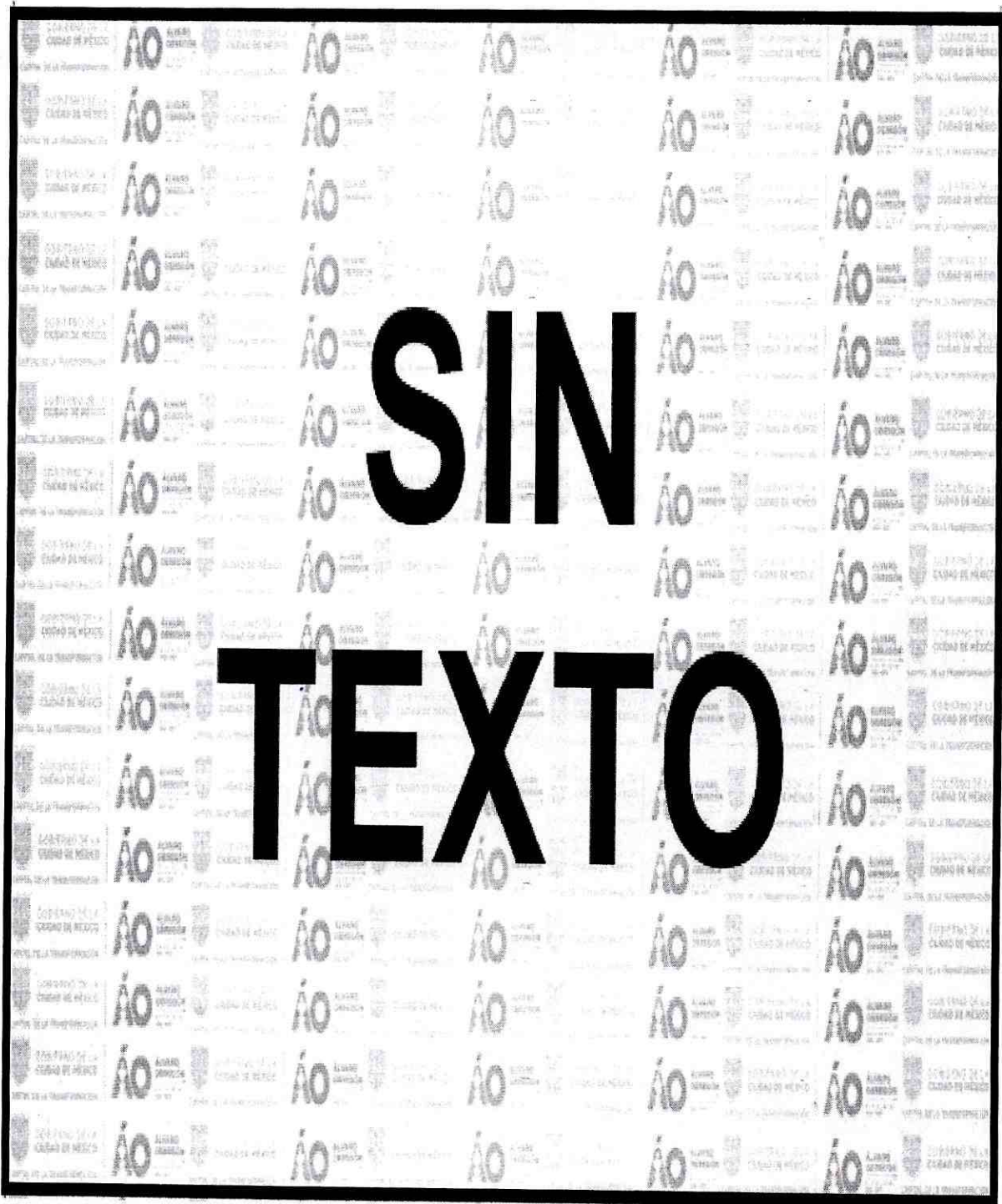
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007



Handwritten signature or mark





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

Anexo Técnico

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8–12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFROMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICAD OR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

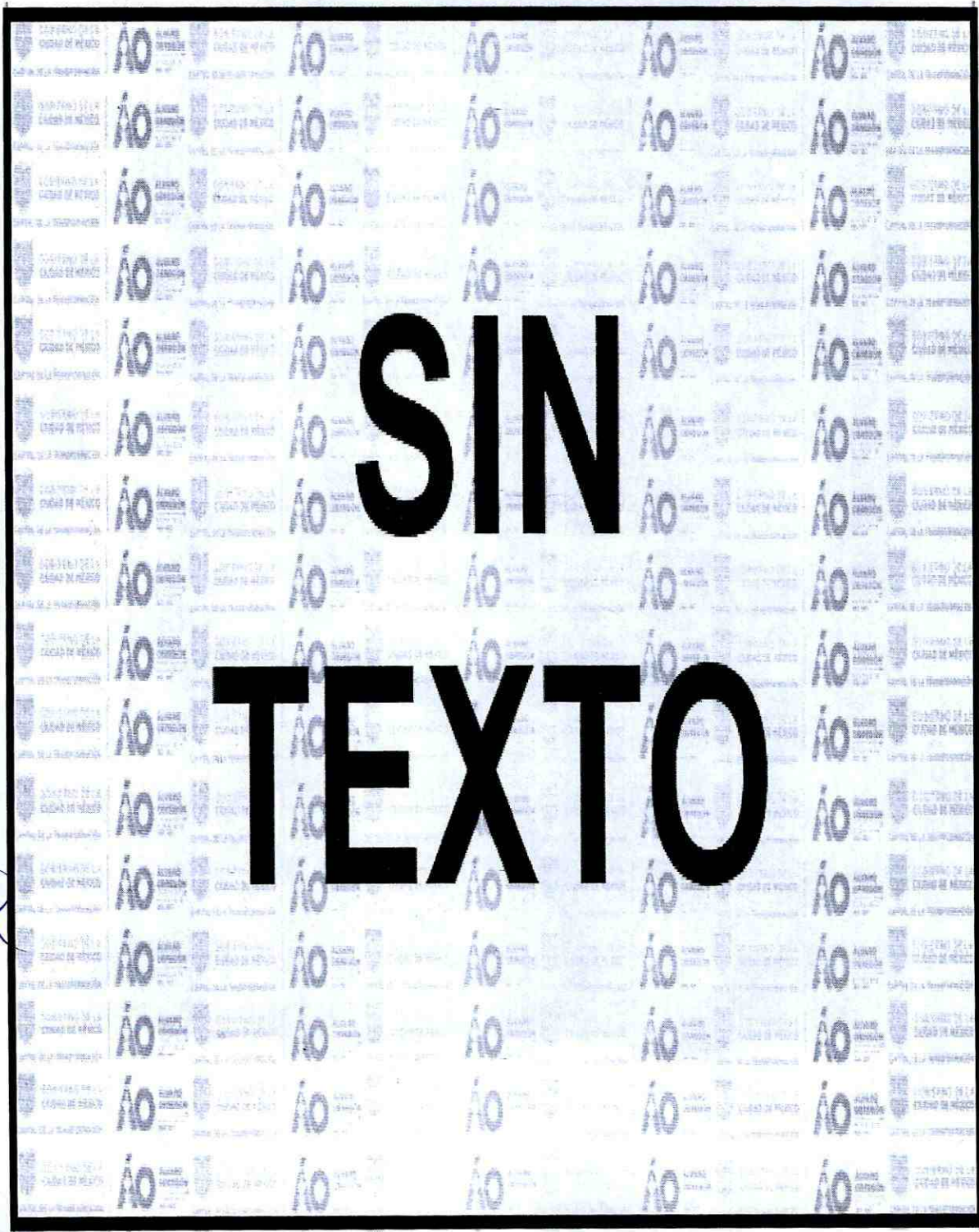
Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/007



Handwritten mark resembling the number '9'.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/008**, para la prestación del **Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Comunidad Segura", colonia Palmas Axotitla, unidad territorial clave 10-167**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Baltazar Gamero Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Comunidad Segura" colonia Palmas Axotitla, unidad territorial clave 10-167**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-053** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AO/DGAYF/DF/0693/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] lida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873 correo electrónico cgamero@securecorp.com.**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025 Proyecto “Comunidad Segura”, colonia Palmas Axotitla, unidad territorial clave 10-167, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-053	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$509,634.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Comunidad Segura", colonia Palmas Axotitla. Unidad Territorial: 10-167 Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio	\$43,933.96	\$43,933.96

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$109,834.91 (Ciento nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 91/100 MN.)** más **\$17,573.58 (Diecisiete mil quinientos setenta y tres pesos 58/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de **\$127,408.49 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos 49/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **\$439,339.65 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 65/100 MN.)** más **\$70,294.34 (setenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 34/100 MN.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor agregado, resultando un monto máximo total de **\$509,633.99 (Quinientos nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 99/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@ao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025, y/o al término de la suficiencia presupuestal.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025.**

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$65,900.94
	<i>Sesenta y cinco mil novecientos pesos 94/100 MN.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de la prestación del servicio objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"



C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



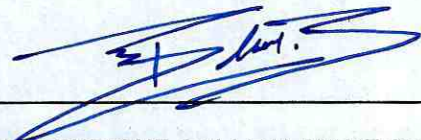
CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

"ÁREA REQUERENTE"



LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

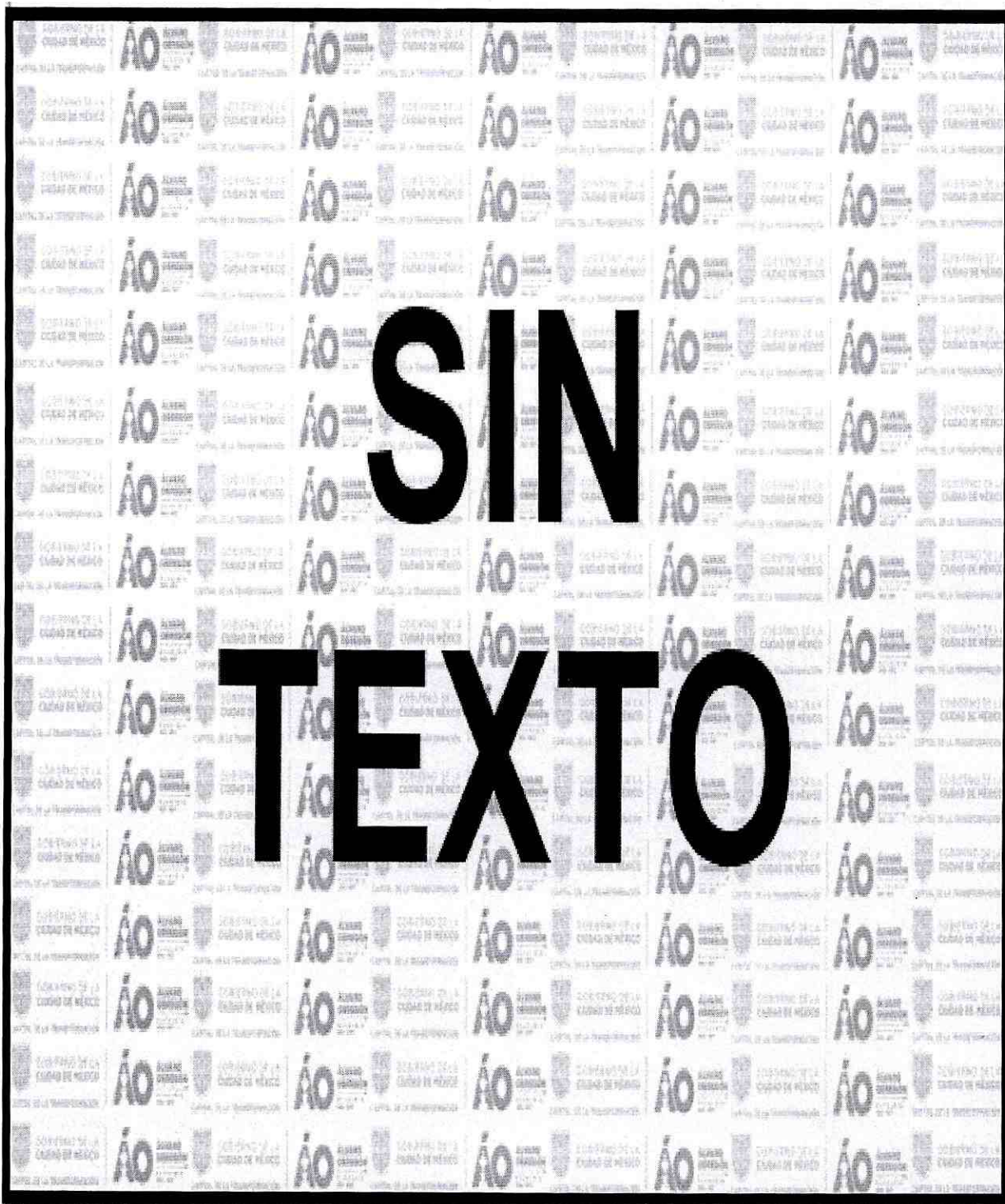


ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/PP/25-12/008 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

Anexo Técnico

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFROMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 × 83 × 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ

[Handwritten signature]





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICAD OR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

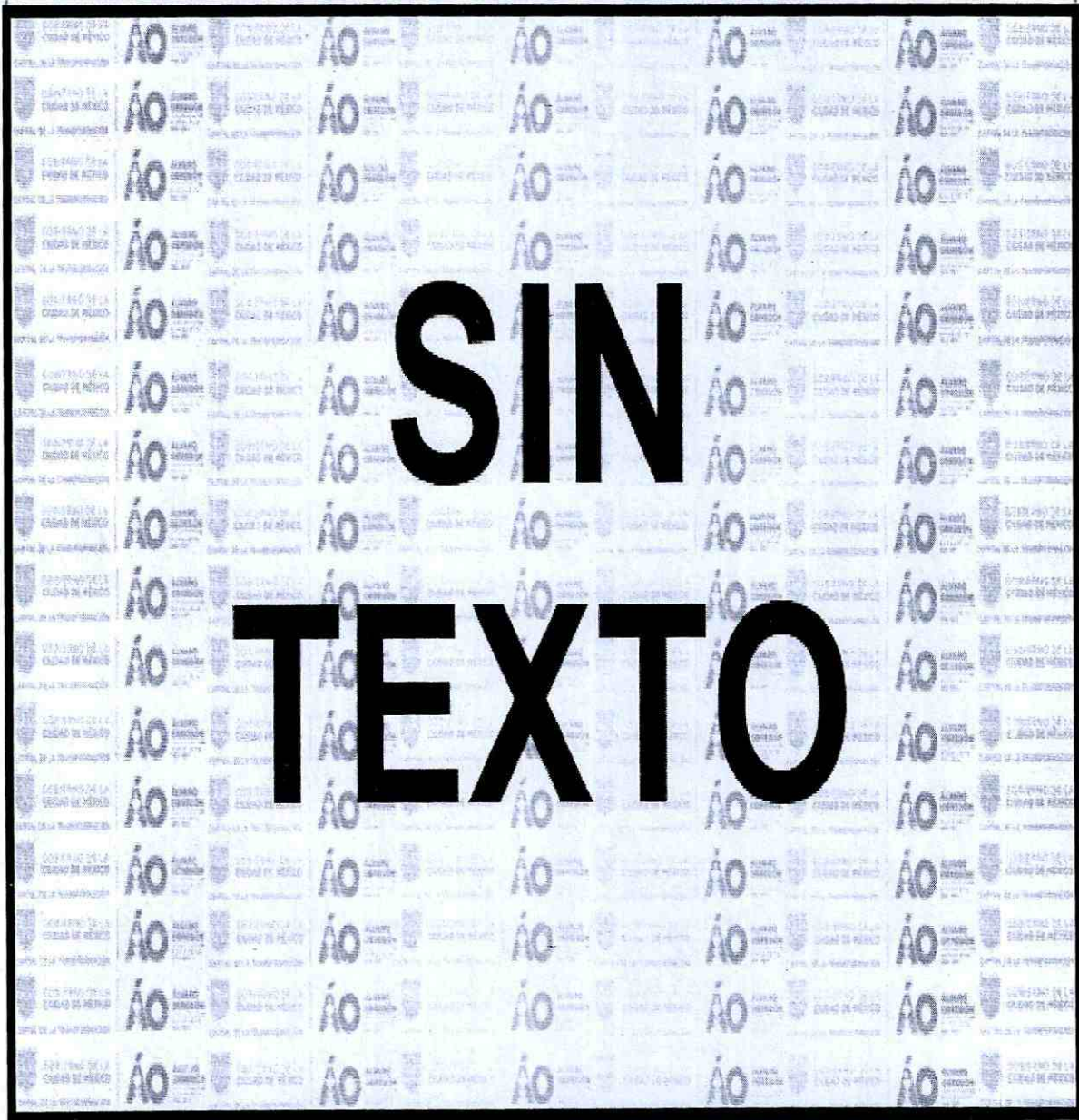
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/008



Handwritten mark



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/009, para la prestación del “Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Seguridad Pública”, colonia Milpa del Cedro unidad territorial clave 10-155”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad Pública", colonia Milpa del Cedro unidad territorial clave 10-155"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-048** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AO/DGAYF/DF/0692/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número **NO2601008**, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873, correo electrónico cgamero@securecorp.com.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación del “Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Seguridad Pública”, colonia Milpa del Cedro unidad territorial clave 10-155”, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-048	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$369,306.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad Pública" colonia Milpa del Cedro. Unidad Territorial: 10-155. Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio	\$39,795.90	\$39,795.90

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$79,591.81 (Setenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 81/100 MN.)** más **\$12,734.68 (Doce mil setecientos treinta y cuatro pesos 68/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el **monto mínimo total de \$92,326.49 (Noventa y dos mil trescientos veintiséis pesos 49/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **\$318,367.24 (Trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y siete pesos 24/100 MN.)** más **\$50,938.76 (Cincuenta mil novecientos treinta y ocho pesos 76/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un **monto máximo total de \$369,306.00 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 00/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025** y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$47,755.08	
<i>Cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 08/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitará la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.



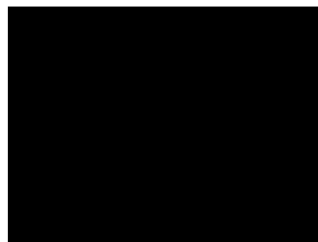
CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUERENTE"

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/PP/25-12/009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

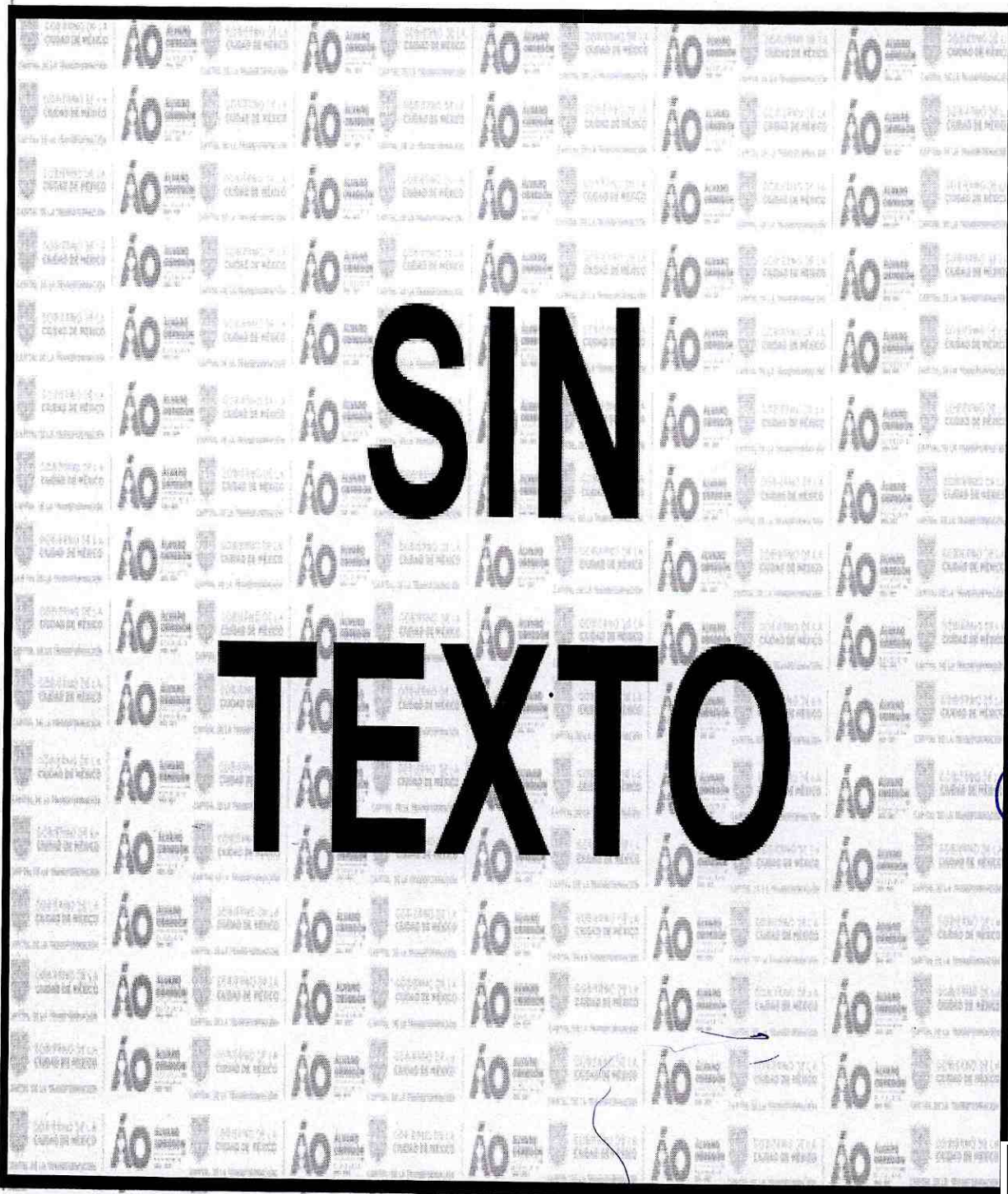




2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009



[Handwritten signature]



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

Anexo Técnico

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p>

Handwritten signature

Handwritten signature



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

		<p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA.</p> <p>SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL.</p> <p>MODELOS DE LICENCIAMIENTO:</p> <p>BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN.</p> <p>AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE.</p> <p>ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS</p> <p>INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO</p> <p>APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED</p> <p>INTERFACES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN <p>PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ</p> <p>MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB</p> <p>PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX</p> <p>VELOCIDAD WI-FI:</p> <ul style="list-style-type: none"> 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) <p>ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES</p> <p>VELOCIDAD ETHERNET:</p> <ul style="list-style-type: none"> WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS <p>ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A</p> <p>CONSUMO: < 8 W</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C</p> <p>TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C</p> <p>DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps</p> <p>1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps</p> <p>POTENCIA TOTAL: 45 W</p> <p>MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS</p> <p>MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

		CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED
7	MICROCONTROLADOR	WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH:V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO
8	ALTAVOZ	TROMPETA 30 WATTS
9	AMPLIFICADOR	MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV
10	SIRENA	TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.
11	FUENTE PODER	VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICAD OR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

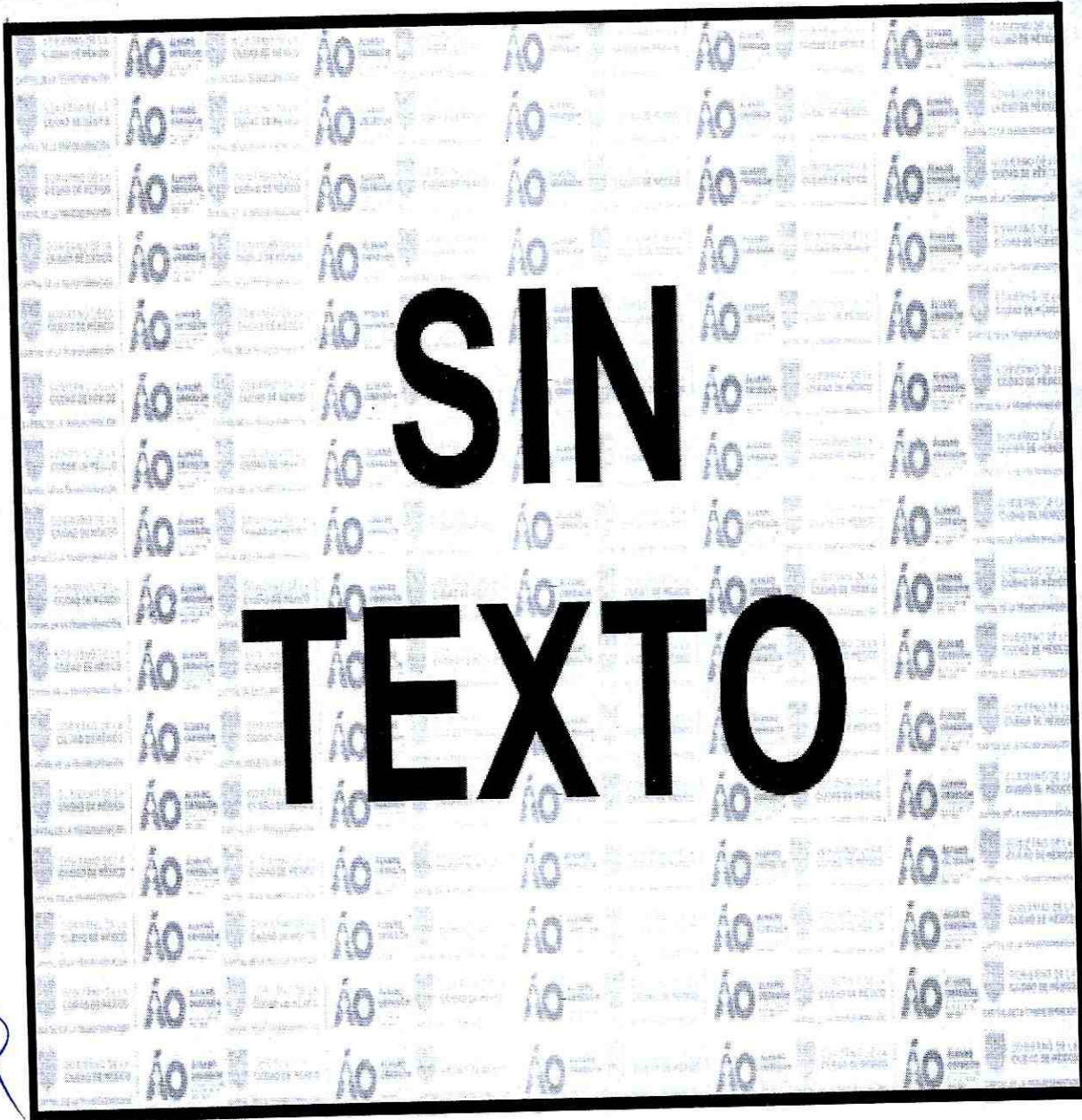
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/009



Handwritten mark



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/010, para la prestación del Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de Cámaras de vigilancia para mayor seguridad", colonia Margarita Maza de Juárez, unidad territorial clave10-148, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA ALCALDÍA" representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A; numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de Cámaras de vigilancia para mayor seguridad", colonia Margarita Maza de Juárez, unidad territorial clave 10-148**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-047** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0691/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

• Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 5538 732873, correo electrónico cgamero@securecorp.com.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de servicio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación del Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Colocación de Cámaras de vigilancia para mayor seguridad”, colonia Margarita Maza de Juárez, unidad territorial clave10-148, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-047	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$449,505.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Colocación de Cámaras de vigilancia para mayor seguridad" colonia Margarita Maza de Juárez. Unidad Territorial: 10-148 Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio	\$43,055.56	\$43,055.56

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento)** del total del servicio requerido en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$96,876.08 (Noventa y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100 MN.)** más **\$15,500.17 (Quince mil quinientos pesos 17/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el **monto mínimo total de \$112,376.25 (Ciento doce mil trescientos setenta y seis pesos 25/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **\$387,504.31 (Trescientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos 31/100 MN.)** más **\$62,000.69 (Sesenta y dos mil pesos 69/100 MN.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor agregado, resultando un **monto máximo total de \$449,505.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco pesos 00/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aa0.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aa0.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

El pago del servicio estará condicionado a que "EL PROVEEDOR" cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de "LA ALCALDÍA", para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025** y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando "LA ALCALDÍA" haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a "LA ALCALDÍA", siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA ALCALDÍA" que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

abierto en contra de "LA ALCALDÍA" por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el servicio y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$58,125.64	
<i>Cincuenta y ocho mil ciento veinticinco pesos 64/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "LAS PARTES" lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **12 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/PP/25-12/010 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



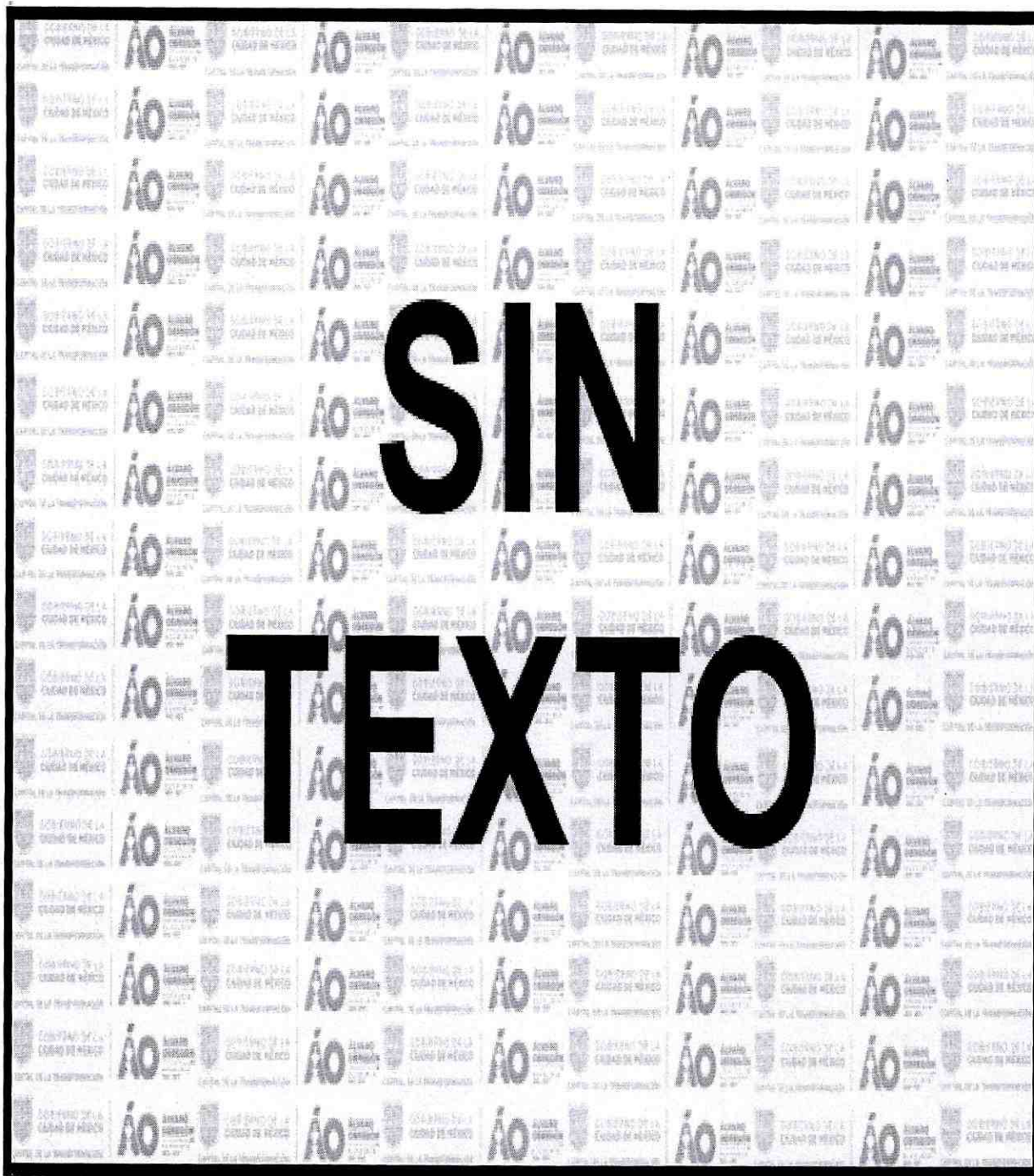
El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

Anexo Técnico

CONCEPTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 × 2592 (PRINCIPAL)</p> <p>ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8–12 MM</p> <p>ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA</p> <p>FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL</p> <p>CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH</p> <p>COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE</p> <p>PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB</p> <p>DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA</p> <p>VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS</p> <p>RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C</p> <p>FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO.</p> <p>ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

		<p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p> <p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA.</p> <p>SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL.</p> <p>MODELOS DE LICENCIAMIENTO:</p> <p>BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN.</p> <p>AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE.</p> <p>ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS</p> <p>INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO</p> <p>APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED</p> <p>INTERFACES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN <p>PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ</p> <p>MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB</p> <p>PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX</p> <p>VELOCIDAD WI-FI:</p> <ul style="list-style-type: none"> 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) <p>ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES</p> <p>VELOCIDAD ETHERNET:</p> <ul style="list-style-type: none"> WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS <p>ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A</p> <p>CONSUMO: < 8 W</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C</p> <p>TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C</p> <p>DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps</p> <p>1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps</p> <p>POTENCIA TOTAL: 45 W</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

		<p>MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR: 78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION: 12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICAD OR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

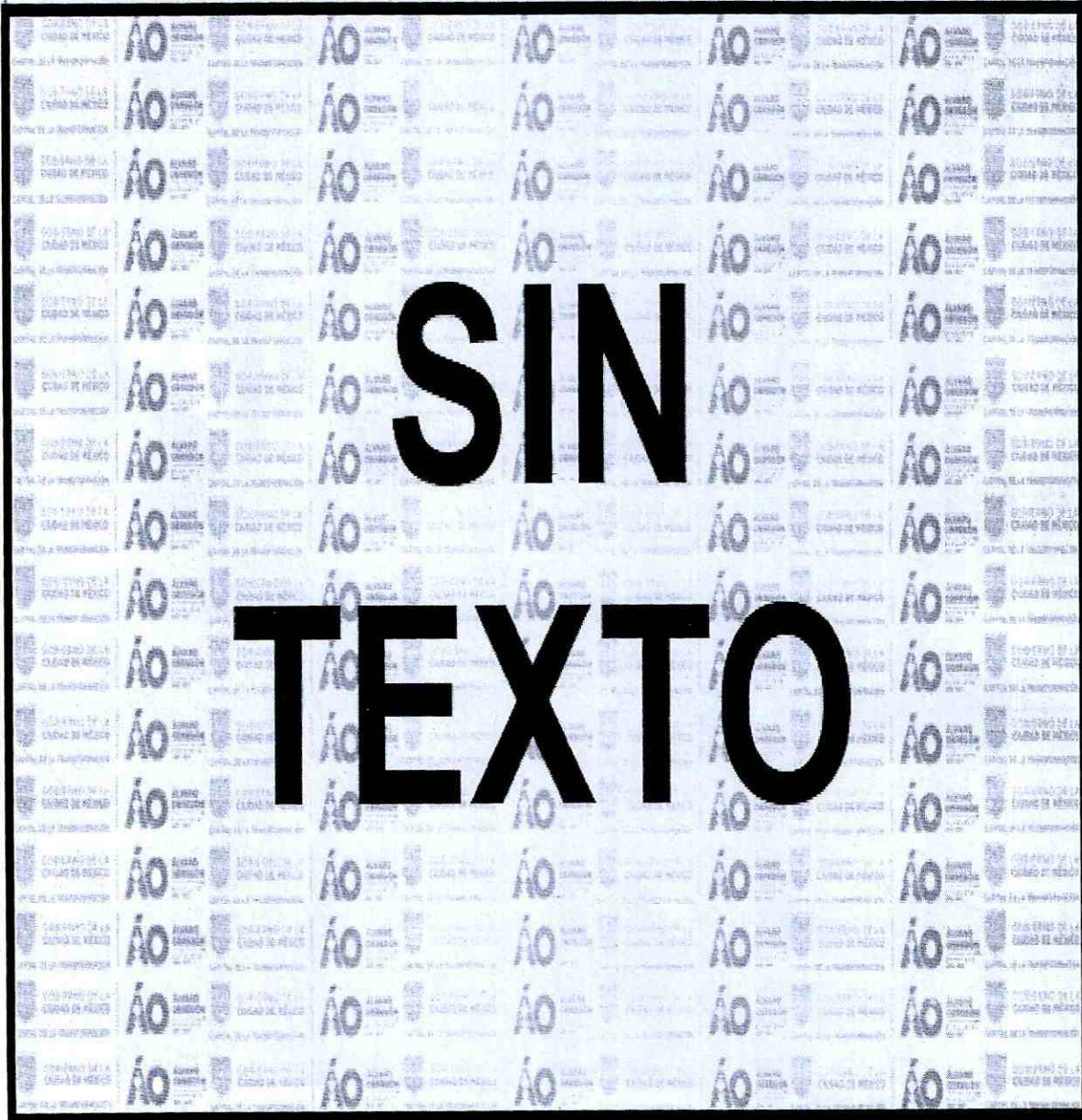


2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/010

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



Handwritten signature or mark





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/012, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Sendero seguro en las Águilas (Ampl.)”, colonia Las Águilas (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-115”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y administrador y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

- I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.
- I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 2 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.
- I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Sendero seguro en las Águilas (Ampl.)", colonia Las Águilas (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-115"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-070** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0701/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del Lic. **José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del Lic. **Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgameo@securecorp.com .

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de servicio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la prestación del "Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Sendero seguro en las Águilas (Ampl.)", colonia Las Águilas (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-115", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-070	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$1,239,269.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Sendero seguro en las Águilas (Ampl.)", colonia Las Águilas (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-115, Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$41,089.82	\$41,089.82

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$267,083.83 (Doscientos sesenta y siete mil ochenta y tres pesos 83/100 MN)** más **\$42,733.41 (Cuarenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 41/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$309,817.24 (Trescientos nueve mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 MN)** y hasta un monto máximo de



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

\$1,068,335.32 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 32/100 MN) más \$170,933.65 (Ciento setenta mil novecientos treinta y tres pesos 65/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$1,239,268.97 (Un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 97/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML**: **ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx** y **drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$160,250.30	
Ciento sesenta mil doscientos cincuenta pesos 30/100 MN.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitará la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.
- 3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oírán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.
- 4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

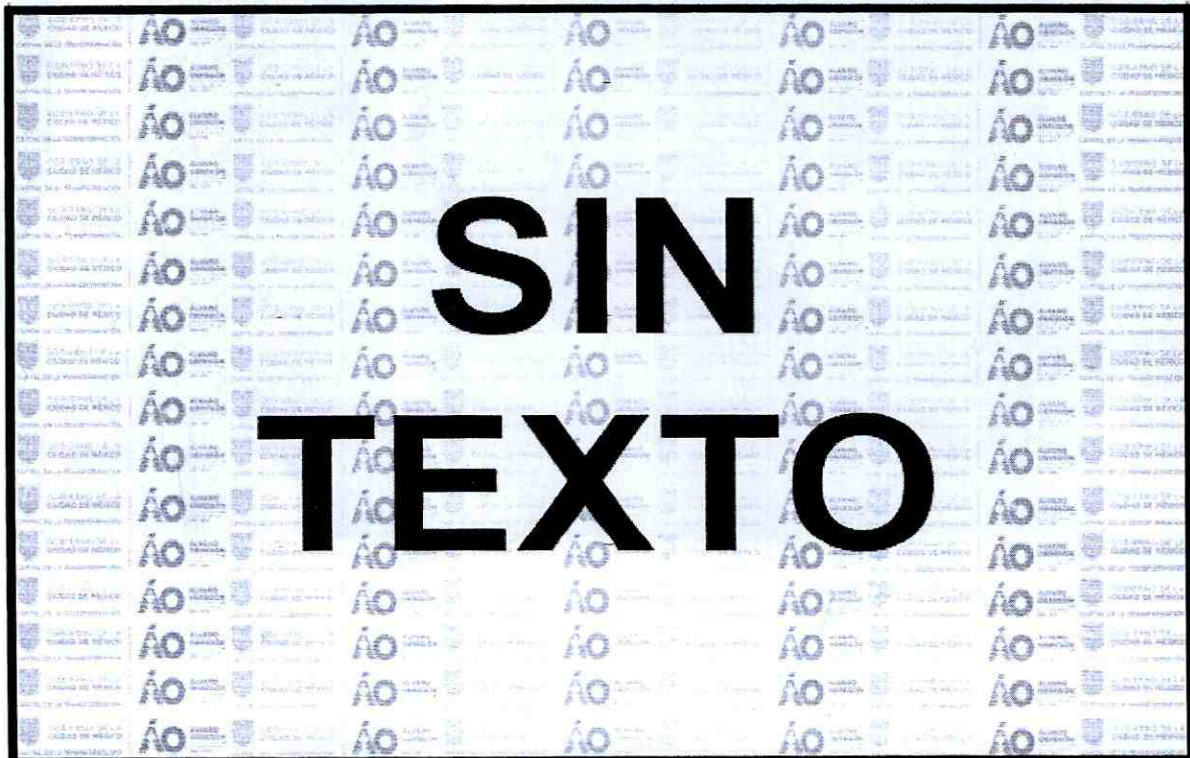
LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/012 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP. COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS. FUNCIONES AVANZADAS: VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO). ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO. INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPTACIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

		<p>1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE.11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>
12	CONTACTO DOBLE	<p>2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ</p>

[Handwritten signature]



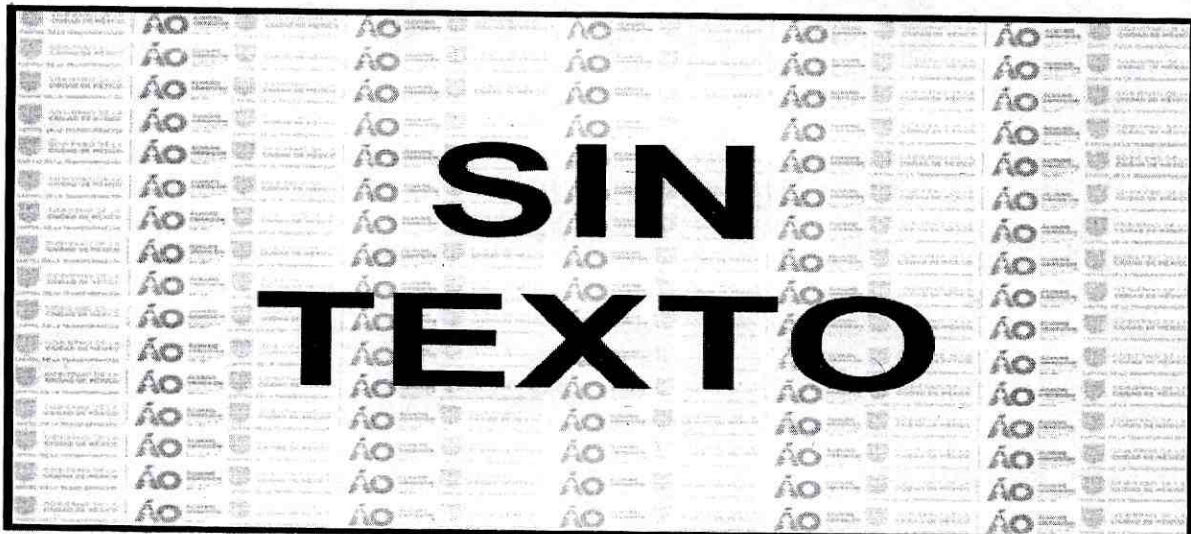
2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50.000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES <input type="checkbox"/> 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

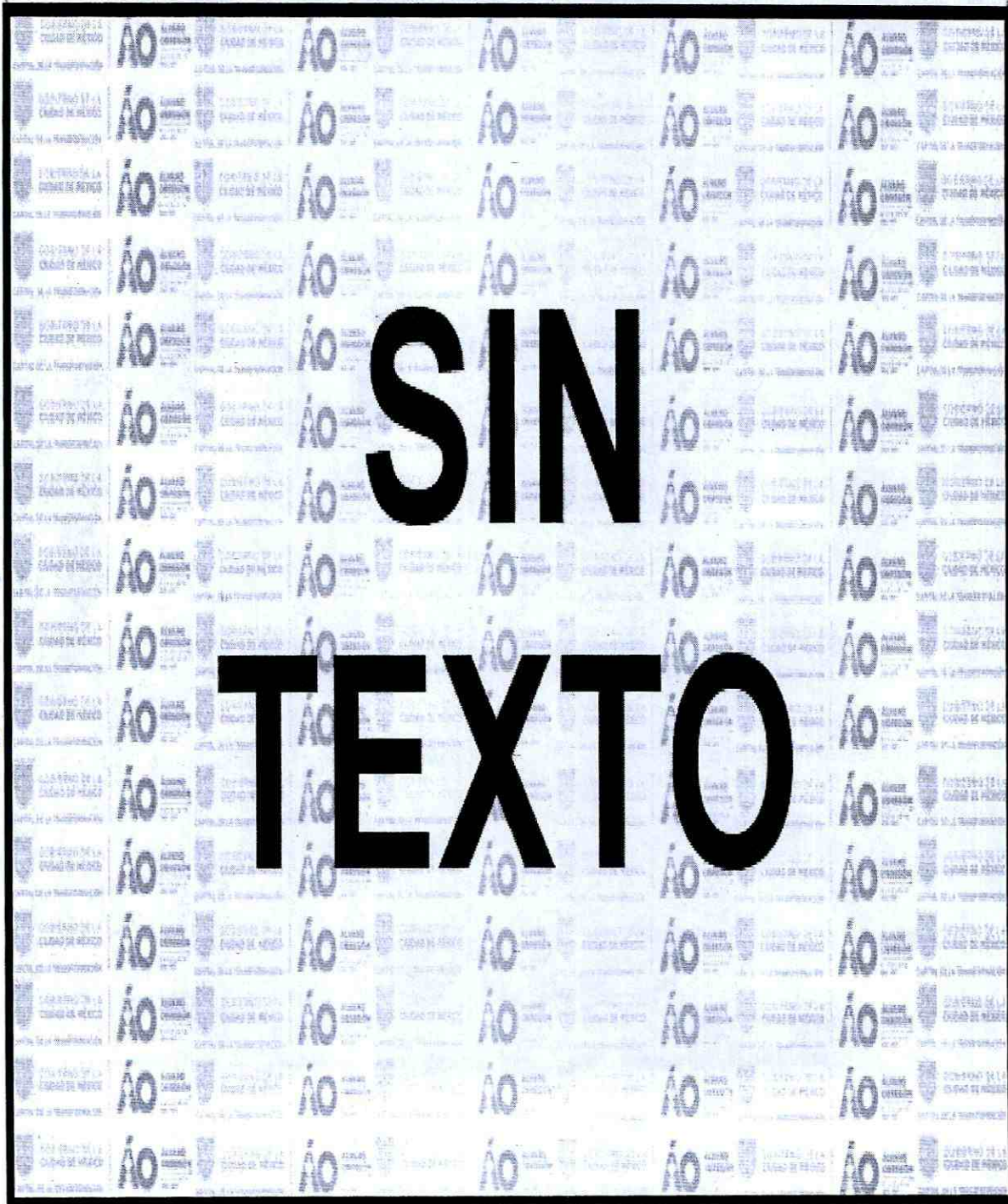




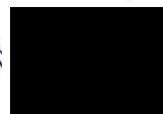
2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/012



Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'e'.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.
Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

Álvaro Obregón, CDMX, a 15 de diciembre de 2025.
Oficio: AAO/ DGAYF/DRMAySG/CAAA/563/2025.
Asunto: Se notifica Adjudicación.

Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.

RFC: SWM110624SS3.

calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

correo. cgamero@securecorp.com.

Código Postal, 11510, Ciudad de México.

5538732873.

PRESENTE.

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública expuesto, mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria 2025** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día doce de diciembre de dos mil veinticinco, para la contratación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Sendero seguro en las Águilas (Ampl)", colonia Las Águilas (Ampl), unidad territorial clave 10-115"** con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-070** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, se le asigna la partida señalada en el Contrato abierto administrativo No. **CAPS/PP/25-12/012**, por un importe mínimo de **\$267,083.83 (Doscientos sesenta y siete mil ochenta y tres pesos 83/100 MN)** más **\$42,733.41 (Cuarenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 41/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de **\$309,817.24 (Trescientos nueve mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$1,068,335.32 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 32/100 MN)** más **\$170,933.65 (Ciento setenta mil novecientos treinta y tres pesos 65/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de **\$1,239,268.97 (Un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 97/100 MN)**.

TOTAL DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Sendero seguro en las Águilas (Ampl)", colonia Las Águilas (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-115,	Monto mínimo \$309,817.24
	Conforme al Anexo Técnico.	Monto máximo \$1,239,268.97

CALIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá prestarse conforme a las características establecidas en el contrato y deberá coordinarse en todo momento con el área requirente, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance.

El servicio se prestará a partir del **12 de diciembre de 2025** al **31 de diciembre 2025**.

PENA CONVENCIONAL.

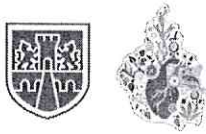
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se aplicaran penas convencionales por retraso o incumplimiento en la realización del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no realizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA.

FIRMA DEL CONTRATO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.
Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

La firma del contrato se formalizará en estricto apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, ubicada en Calle Canario sin número, esquina calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo a la formalización del contrato, este Organismo procederá a efectuar la revisión prevista en dicho ordenamiento.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como el numeral 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), misma que será indivisible, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

PAGOS.

El pago del servicio materia del presente contrato se efectuará mediante transferencia interbancaria en moneda nacional, previa entrega de estos y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

OPINIONES DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el numeral con el numeral 5.7.4 fracción II de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos deberá presentarla constancias que avalen que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIR EDUARDO VÁZQUEZ MONCADA.
COORDINADOR DE ALMACÉN, ADQUISICIONES
Y ARRENDAMIENTOS.

C.c.c.e.p. C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre. - Director General de Administración y Finanzas. - fernando.cano@aao.cdmx.gob.mx,
Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera. - Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales. - ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx.
Lic. Elizabeth Andrea Medellín López. - Jefa de Unidad Departamental de Contratos. - elizabeth.medellin@aao.cdmx.gob.mx.

JEVM/EAML/nlr





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/013, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Instalación de cámaras de seguridad”, colonia La Cañada, Unidad Territorial clave 10-096”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y administrador y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

- I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.
- I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.
- I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Instalación de cámaras de seguridad", colonia La Cañada, Unidad Territorial clave 10-096"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-041** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0689/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgamero@securecorp.com .**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **“Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Instalación de cámaras de seguridad”, colonia La Cañada, Unidad Territorial clave 10-096”**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-041	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$612,623.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Instalación de cámaras de seguridad", colonia La Cañada, Unidad Territorial clave 10-096. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$40,624.86	\$40,624.86

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$132,030.80 (Ciento treinta y dos mil treinta pesos 80/100 MN)** más **\$21,124.93 (Veintiún mil ciento veinticuatro pesos 93/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de **\$153,155.72 (Ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 72/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$528,123.18 (Quinientos veintiocho mil ciento veintitrés pesos 18/100 MN)** más **\$84,499.71 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos**





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

noventa y nueve pesos 71/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$612,622.89 (Seiscientos doce mil seiscientos veintidós pesos 89/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de **CFDI: gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “**EL PROVEEDOR**” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad de “LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA); a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$79,218.48	
Setenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 48/100 MN.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no entregado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05 días naturales siguientes**.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.
- 3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.
- 4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.


Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

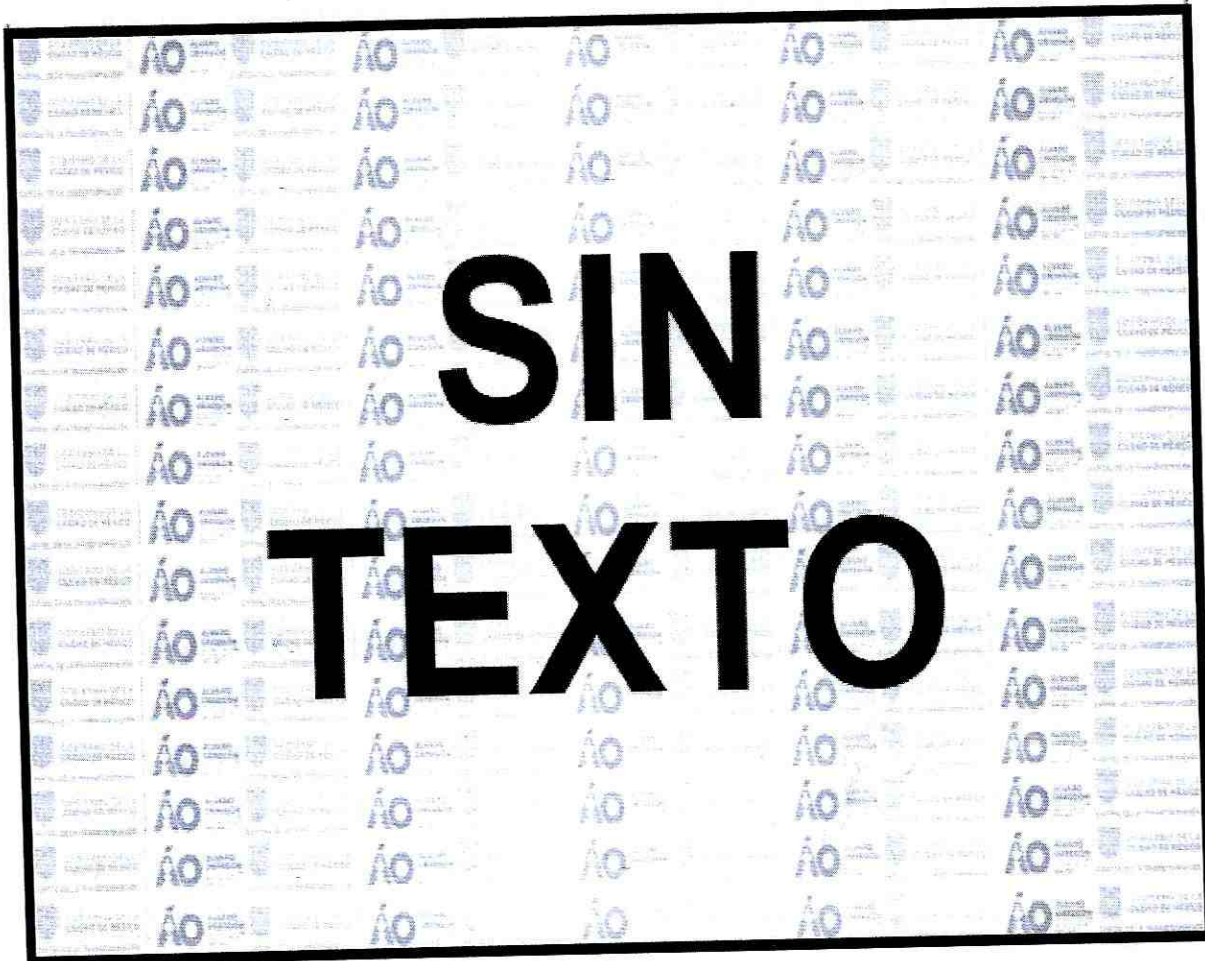
“ÁREA REQUIRENTE”

“TESTIGO”


LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES


ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/013 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



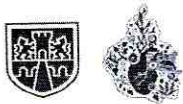


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p> <p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA.</p> <p>SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL.</p> <p>MODELOS DE LICENCIAMIENTO:</p> <p>BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED</p> <p>INTERFACES:</p> <p>1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

		<p>1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>
12	CONTACTO DOBLE	<p>2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ</p>

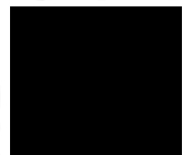
[Handwritten signature]

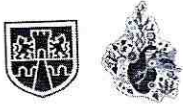


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHO AJUSTABLES □ 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.





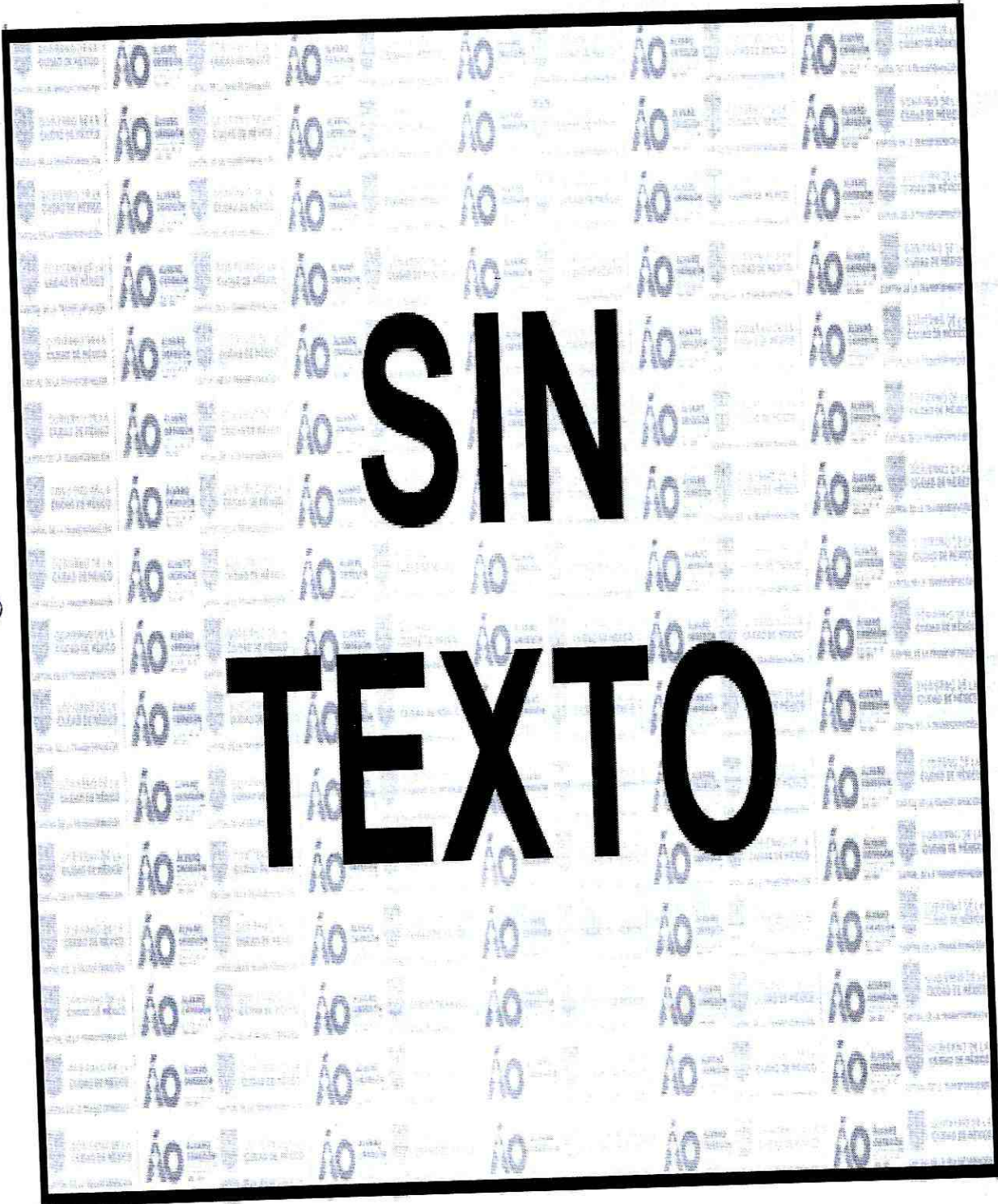
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/013





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/014**, para la prestación del “**Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Colonia segura”, colonia Gral. A. Rosales, Unidad Territorial clave 10-082**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, en su carácter de **área requirente y administrador** y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Baltazar Gamero Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colonia segura", colonia Gral. A. Rosales, Unidad Territorial clave 10-082"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-035** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0688/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

II.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número **[REDACTED]** expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgamero@securecorp.com .

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Colonia segura”, colonia Gral. A. Rosales, Unidad Territorial clave 10-082”, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-035	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$372,314.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colonia segura", colonia Gral. A. Rosales, Unidad Territorial 10-082. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$40,120.04	\$40,120.04

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$80,240.08 (Ochenta mil doscientos cuarenta pesos 08/100 MN)** más **\$12,838.41 (Doce mil ochocientos treinta y ocho pesos 41/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$93,078.49 (Noventa y tres mil setenta y ocho pesos 49/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$320,960.32 (Trescientos veinte mil novecientos sesenta pesos 32/100 MN)** más **\$51,353.65 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y tres**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

pesos 65/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$372,313.97 (Trescientos setenta y dos mil trescientos trece pesos 97/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de **“LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **“LA ALCALDÍA”** haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **“LA ALCALDÍA”**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **“LA ALCALDÍA”**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **“LA ALCALDÍA”**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$48,144.05	
Cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 05/100 MN.	



La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligrar el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05 días naturales** siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

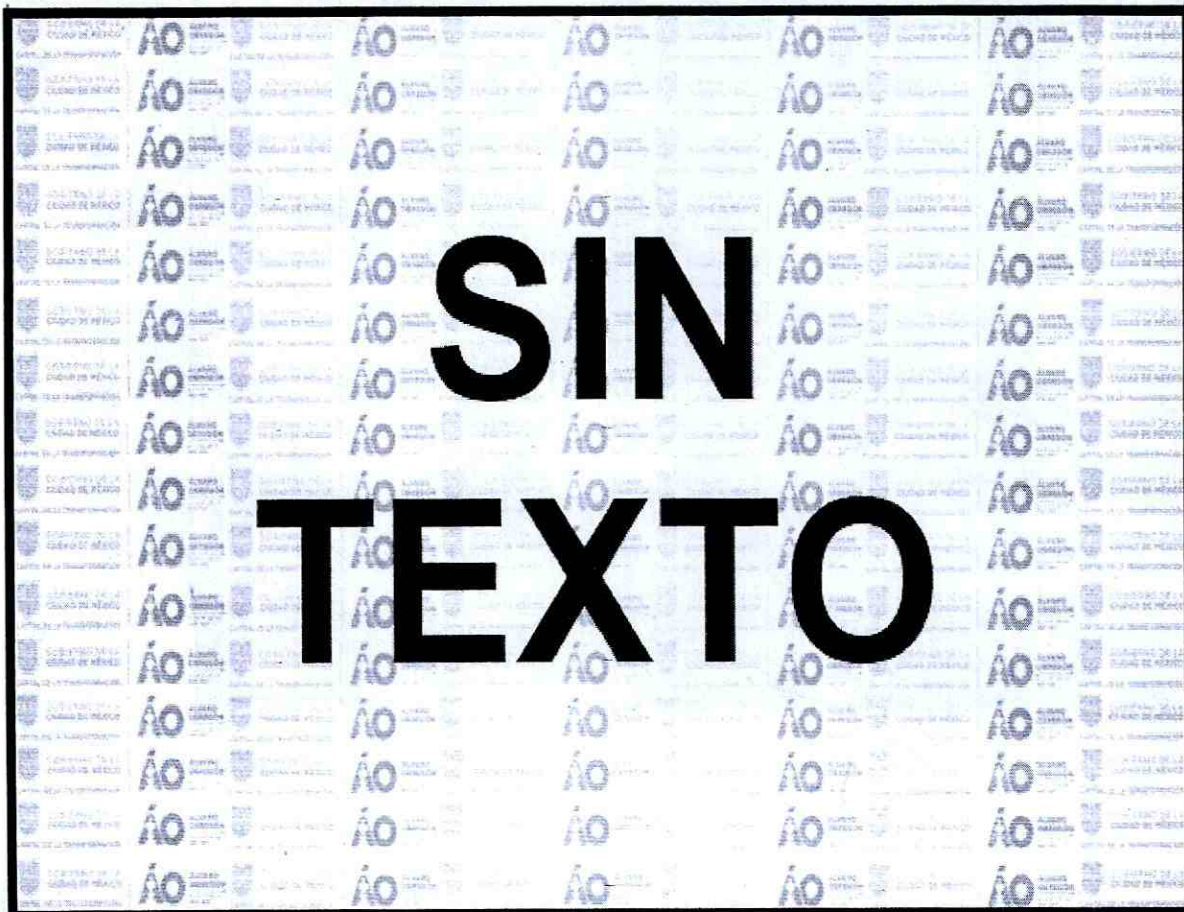
“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/014 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP. COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS. FUNCIONES AVANZADAS: VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO). ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO. INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRYPTACIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0</p>

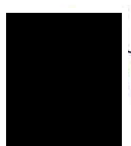


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

		<p>1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014

12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES <input type="checkbox"/> 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



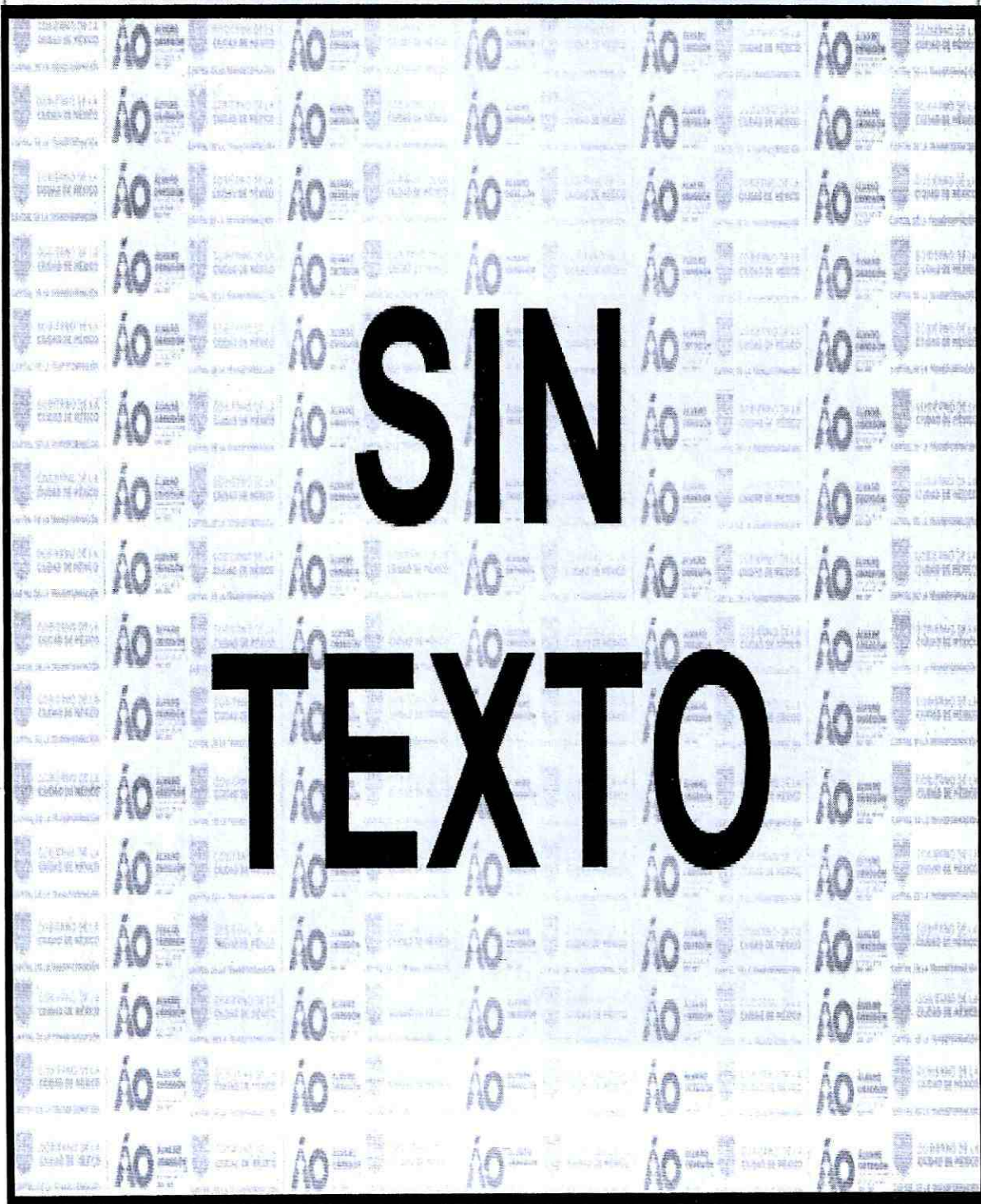
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/014



Handwritten signature or mark in blue ink.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/015, para la prestación del "Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad en tu colonia", colonia Francisco Villa, Unidad Territorial clave 10-074", que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA ALCALDÍA" representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y administrador y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad en tu colonia", colonia Francisco Villa, Unidad Territorial clave 10-074"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-034** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AO/DGAYF/DF/0687/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número **1 [REDACTED] 3** expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgamero@securecorp.com .

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la prestación del "Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad en tu colonia", colonia Francisco Villa, Unidad Territorial clave 10-074", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-034	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$653,987.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad en tu colonia", colonia Francisco Villa, Unidad Territorial 10-074, Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$40,270.13	\$40,270.13

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$140,945.46 (Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 46/100 MN)** más **\$22,551.27 (Veintidós mil quinientos cincuenta y un pesos 27/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$163,496.73 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 73/100 MN)** y hasta un monto



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

máximo de **\$563,781.82 (Quinientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos 82/100 MN)** más **\$90,205.09 (Noventa mil doscientos cinco pesos 09/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de **\$653,986.91 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 91/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “**EL PROVEEDOR**” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de **“LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **“LA ALCALDÍA”** haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **“LA ALCALDÍA”**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **“LA ALCALDÍA”**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **“LA ALCALDÍA”**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
84,567.27	
Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 27/100 MN.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oírán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

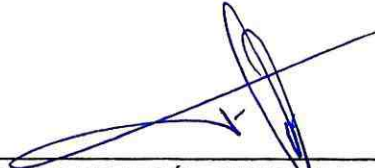
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal; Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


CARLOS BALTAZAR CAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

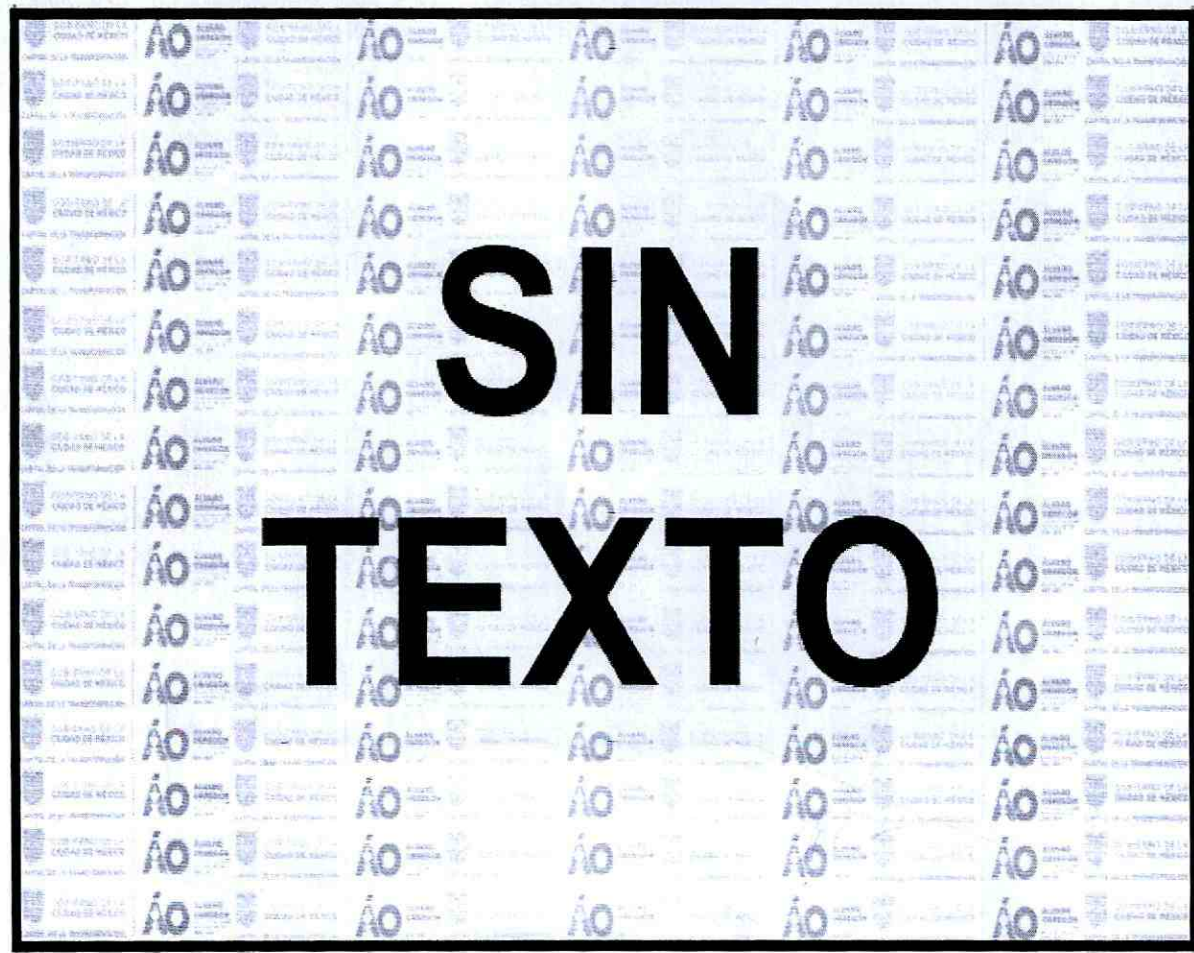
[Handwritten signature of Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera]

[Handwritten signature of Rogelio Enrique Calleja Marengo]

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/015 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.





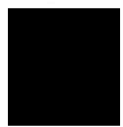
CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 × 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p> <p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA.</p> <p>SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL.</p> <p>MODELOS DE LICENCIAMIENTO:</p> <p>BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED</p> <p>INTERFACES:</p> <p>1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

		<p>1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>
12	CONTACTO DOBLE	<p>2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ</p>



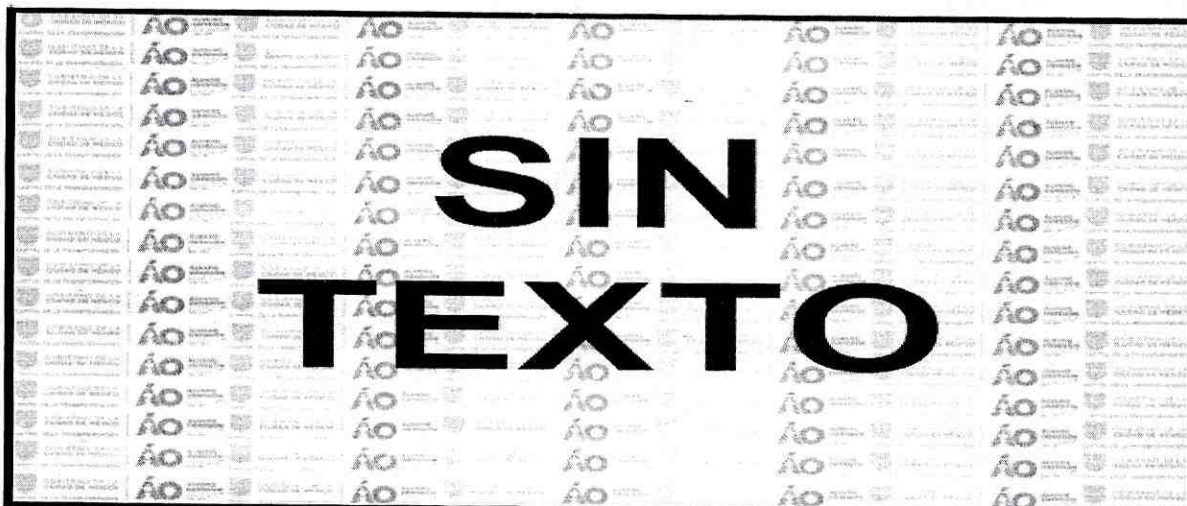
2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES □ 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

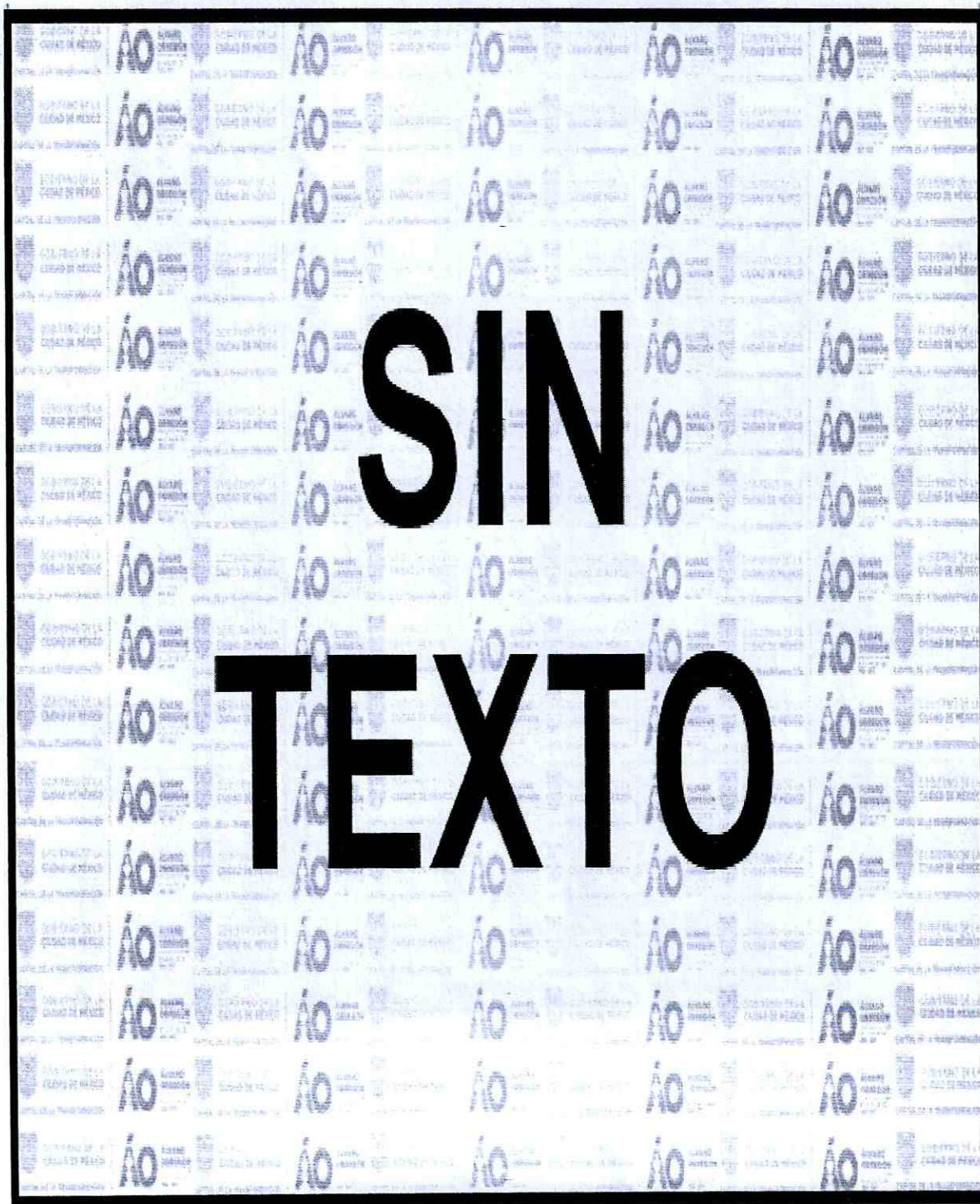




2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/015



Handwritten signature or mark





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/016, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Seguridad de nuestra colonia”, colonia Cove, Unidad Territorial clave 10-049”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y administrador y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad de nuestra colonia", colonia Cove, Unidad Territorial clave 10-049"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-027** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AO/DGAYF/DF/0686/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgamero@securecorp.com .

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la prestación del "Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad de nuestra colonia", colonia Cove, Unidad Territorial clave 10-049", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-027	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$649,917.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad de nuestra colonia", colonia Cove, Unidad Territorial clave 10-049. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$40,019.51	\$40,019.51

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$140,068.29 (Ciento cuarenta mil sesenta y ocho pesos 29/100 MN) más \$22,410.93 (Veintidós mil cuatrocientos diez pesos 93/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$162,479.21 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$560,273.14 (Quinientos sesenta mil doscientos setenta y tres pesos 14/100 MN) más \$89,643.70 (Ochenta y nueve**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

mil seiscientos cuarenta y tres pesos 70/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$649,916.84 (Seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 84/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de **CFDI: gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “**EL PROVEEDOR**” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$84,040.97	
<i>Ochenta y cuatro mil cuarenta pesos 97/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitará la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

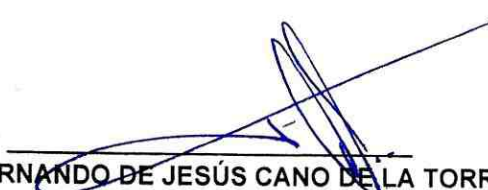
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUIRENTE”

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/016 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



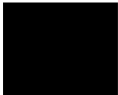


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP. COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS. FUNCIONES AVANZADAS: VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO. INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET</p>

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

		<p>1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>
12	CONTACTO DOBLE	<p>2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ</p>





2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES <input type="checkbox"/> 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



[Handwritten signature]

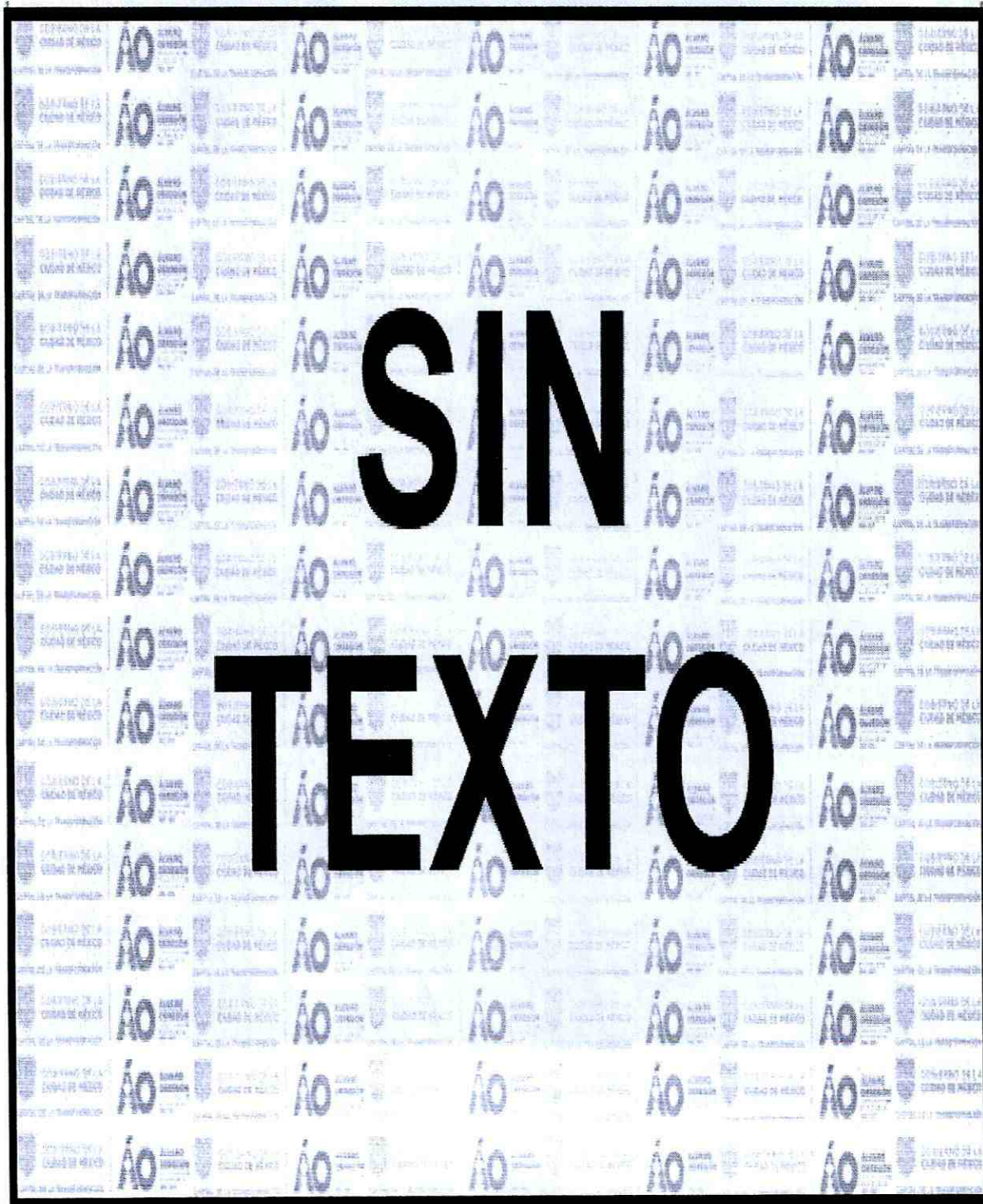
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/016



Handwritten signature or mark.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/017, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Colocación de cámaras de vigilancia”, colonia Canutillo 3ra. Sección, Unidad Territorial clave 10-038”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y administrador y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de cámaras de vigilancia", colonia Canutillo 3ra. Sección, Unidad Territorial clave 10-038"**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-026** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0685/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgamero@securecorp.com .

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de cámaras de vigilancia", colonia Canutillo 3ra. Sección, Unidad Territorial clave 10-038"**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-026	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$559,686.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de cámaras de vigilancia", colonia Canutillo 3ra. Sección, Unidad Territorial clave 10-038. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$40,207.32	\$40,207.32

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$120,621.96 (Ciento veinte mil seiscientos veintinueve pesos 96/100 MN)** más **\$19,299.51 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 51/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$139,921.47 (Ciento treinta y nueve mil novecientos veintiún pesos 47/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$482,487.84 (Cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 84/100 MN)** más **\$77,198.05 (Setenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos 05/100 MN)** correspondiente al 16% del



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$559,685.89 (Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 89/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “**EL PROVEEDOR**” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$72,373.18	
<i>Setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 18/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no entregado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “**EL PROVEEDOR**” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “**EL PROVEEDOR**”, o sin conocimiento de “**LA ALCALDÍA**”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “**EL PROVEEDOR**” no proporciona a “**LA ALCALDÍA**” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “**LA ALCALDÍA**” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05 días naturales** siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que lesione los intereses de “**LA ALCALDÍA**”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “**EL PROVEEDOR**” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “**EL PROVEEDOR**”.
- 3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “**EL PROVEEDOR**” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.
- 4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “**EL PROVEEDOR**”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

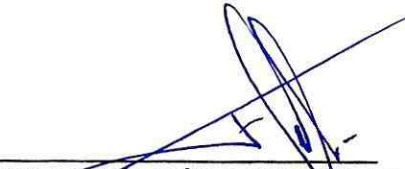
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

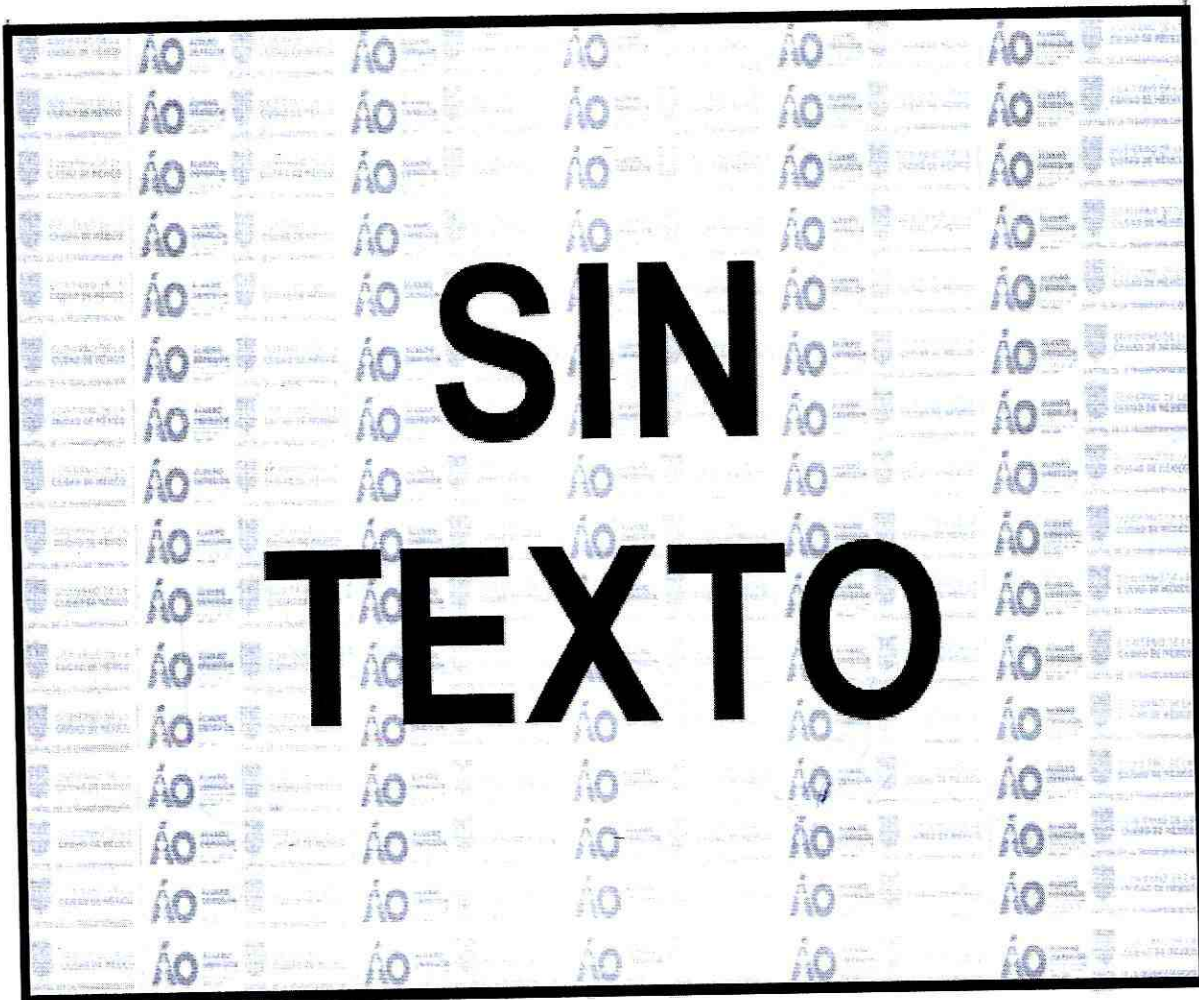
“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/017 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 × 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP. COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS. FUNCIONES AVANZADAS: VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO). ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO. INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

		<p>1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET 1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

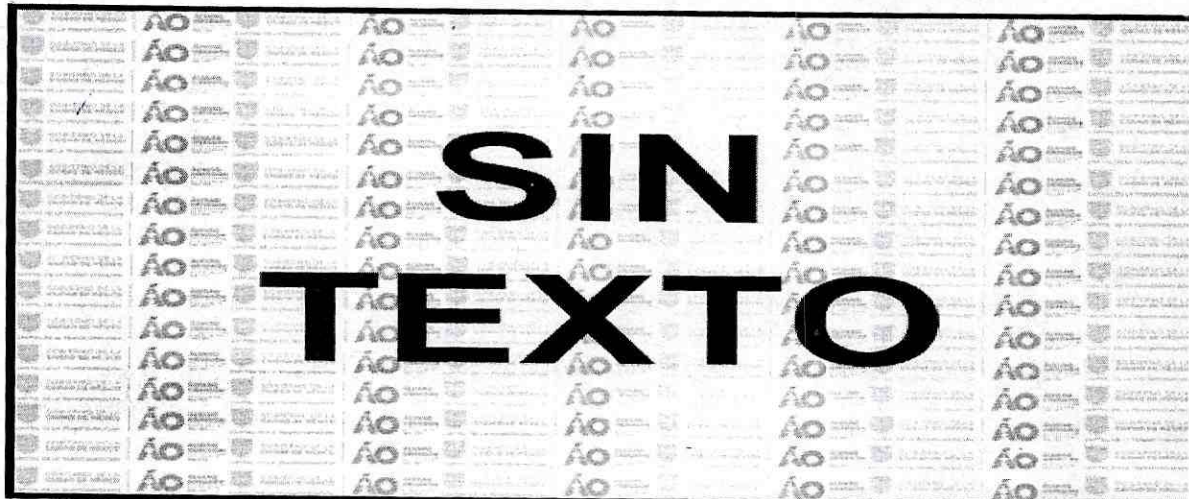
70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017

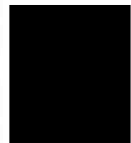
12	CONTACTO DOBLE	2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES □ 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

[Handwritten signature]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



[Handwritten signature]



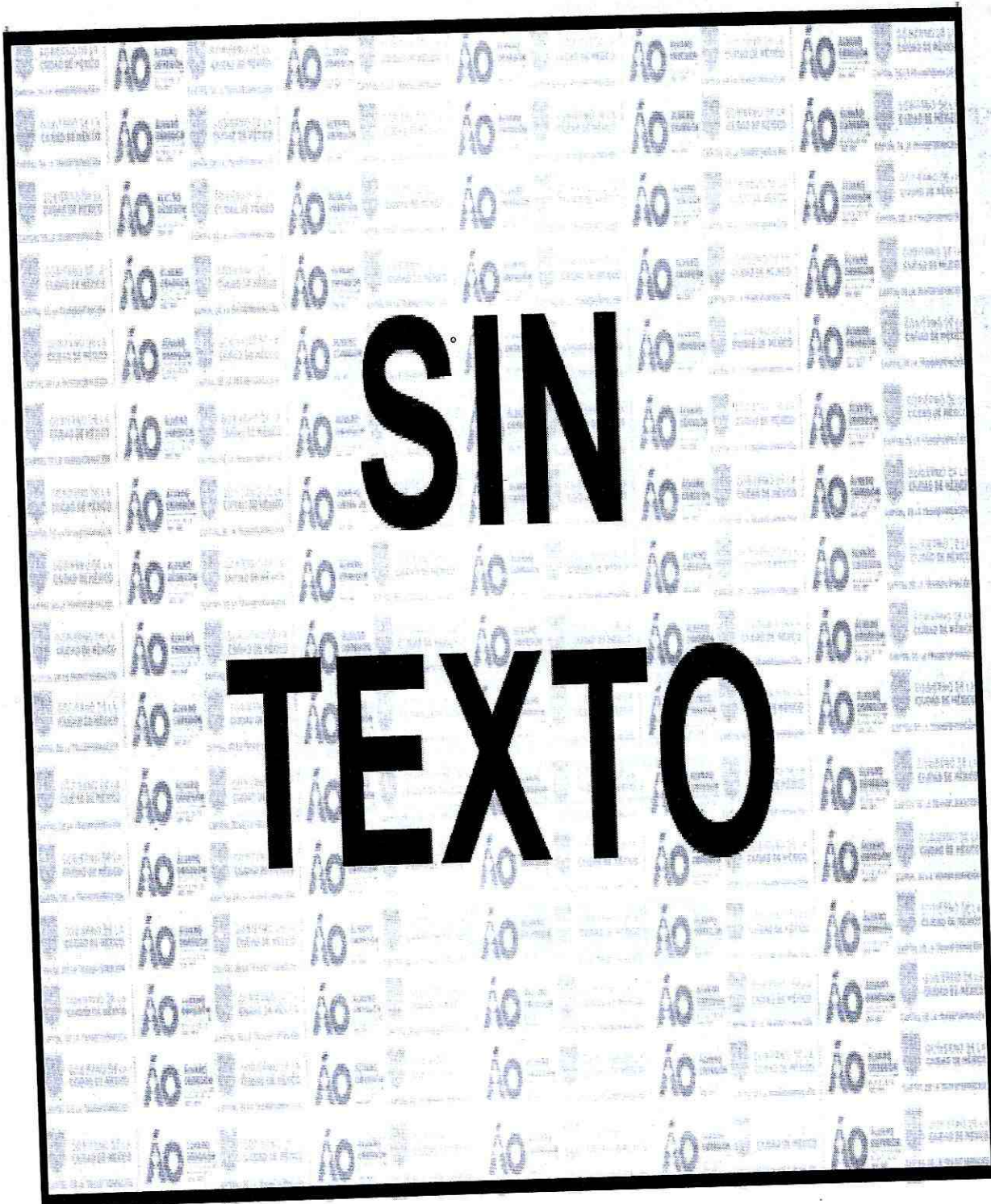
[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/017





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/018**, para la prestación del “**Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Seguridad en mi colonia”, colonia Arvide, Unidad Territorial clave 10-019**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, en su carácter de **área requirente y administrador** y por la otra parte la persona moral **Secure Witness de México S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Baltazar Gamero Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad en mi colonia", colonia Arvide, Unidad Territorial clave 10-019"**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-024** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0684/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado **en calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgamero@securecorp.com .**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad en mi colonia", colonia Arvide, Unidad Territorial clave 10-019"**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-024	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$437,853.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Seguridad en mi colonia", colonia Arvide, Unidad Territorial 10-019. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$41,939.94	\$41,939.94

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$94,364.87 (Noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 87/100 MN)** más **\$15,098.38 (Quince mil noventa y ocho pesos 38/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el **monto mínimo total de \$109,463.24 (Ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 24/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$377,459.46 (Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 48/100 MN.)** más **\$60,393.51 (Sesenta mil**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

trescientos noventa y tres pesos 51/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$437,852.97 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 97/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML**: **ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx** y **drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$56,618.92	
Cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 92/100 MN.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **“LAS PARTES”** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** en la **prestación del servicio**, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no entregado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **“LA ALCALDÍA”**, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si **“EL PROVEEDOR”**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **“EL PROVEEDOR”** y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA ALCALDÍA”** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“EL PROVEEDOR”**, misma que será notificada de forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.
- 3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.
- 4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables


Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

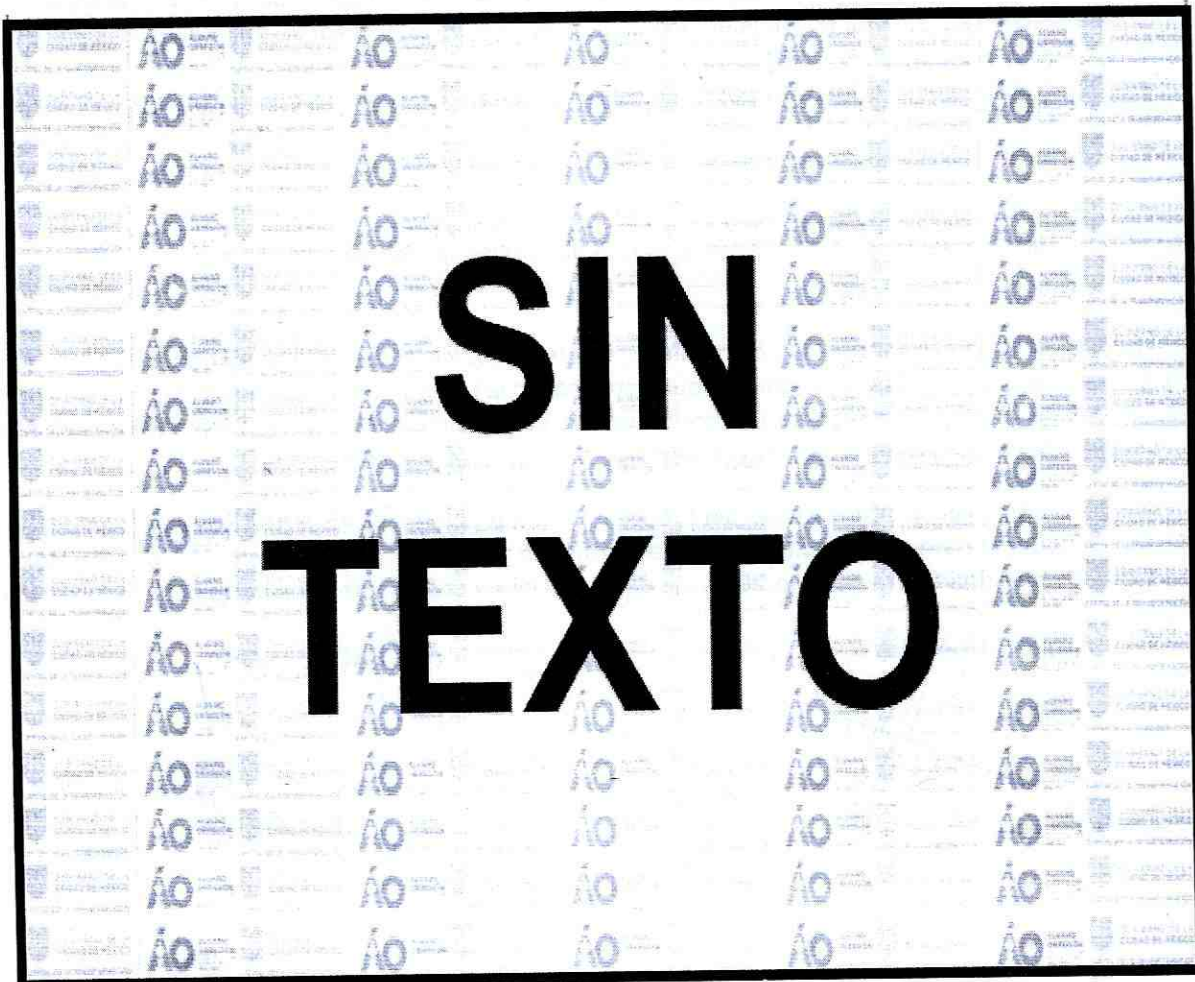
“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/018 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP. COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS. FUNCIONES AVANZADAS: VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO. INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA. SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL. MODELOS DE LICENCIAMIENTO: BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED INTERFACES: 1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

		<p>1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC - CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>
12	CONTACTO DOBLE	<p>2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

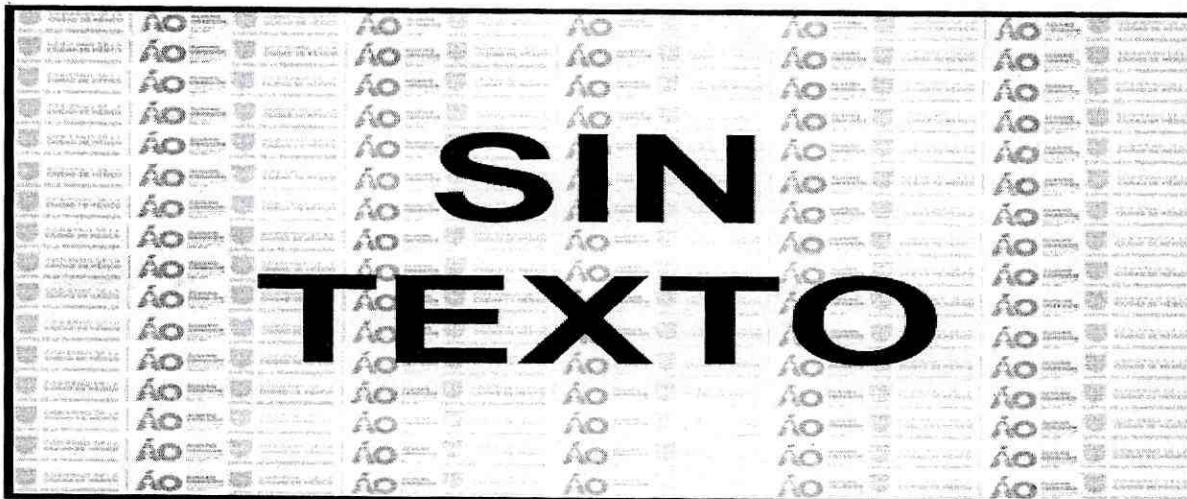


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES <input type="checkbox"/> 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

[Handwritten signature]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

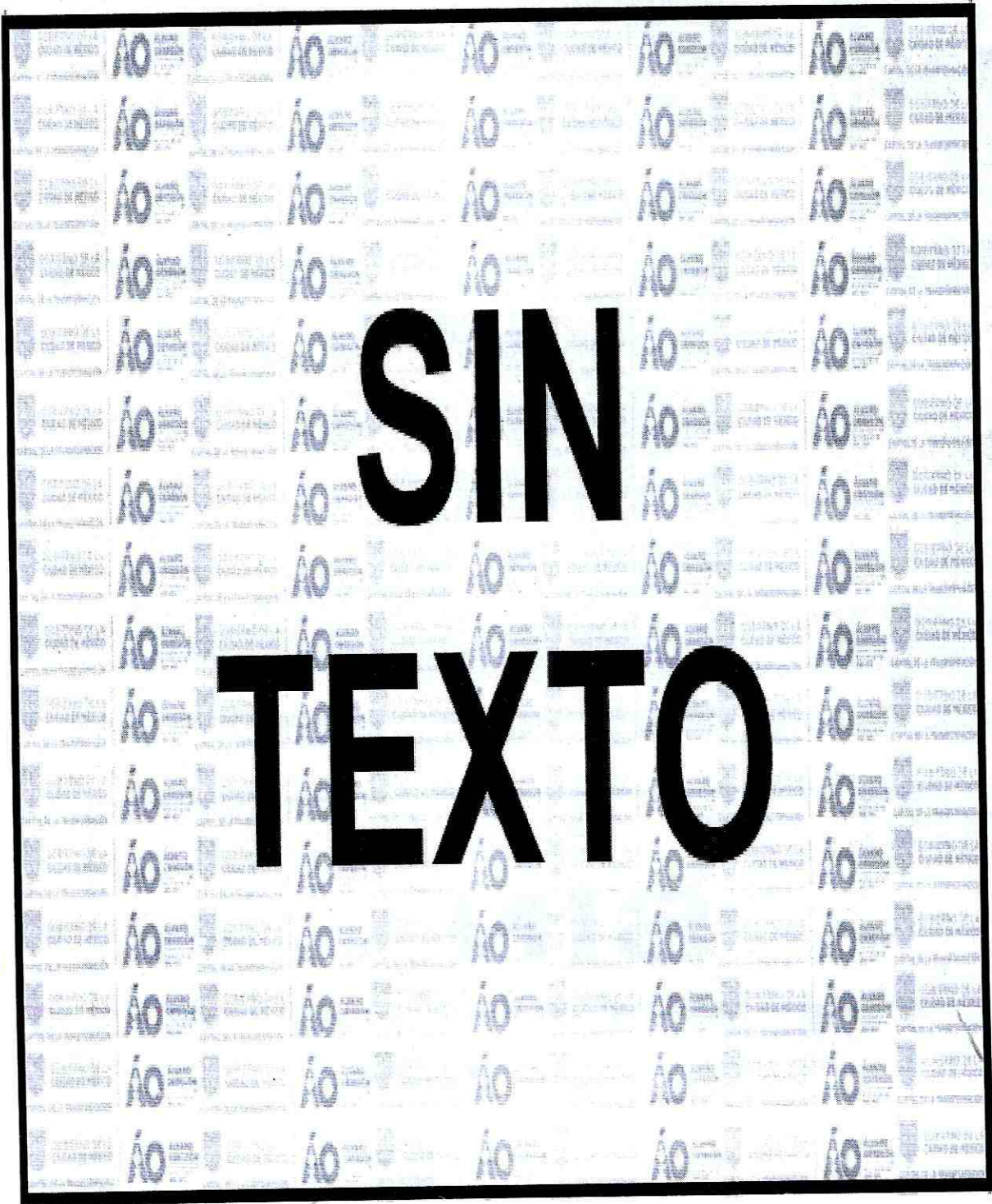
El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/018



Handwritten signature or mark





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

Contrato abierto administrativo número CAPS/PP/25-12/019, para la prestación del “Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Monitorea tu colonia”, colonia 1ra. Victoria Sección Bosques, Unidad Territorial clave 10-243”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Rogelio Enrique Calleja Marengo, Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad, en su carácter de área requirente y administrador y por la otra parte la persona moral Secure Witness de México S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Carlos Baltazar Gamero Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Rogelio Enrique Calleja Marengo**, en su carácter de **Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de junio de 2025** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Monitorea tu colonia", colonia 1ra. Victoria Sección Bosques, Unidad Territorial clave 10-243"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-020** para cubrir las necesidades de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0683/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **43,965**, de fecha **23 de junio del 2011**, registrada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, notario Público número **86** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **455591** de fecha **07 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **desarrollar, diseñar, implementar, administrar, representar, comercializar, vender, distribuir, sistemas de monitoreo y testigo remoto para personas y automóviles, mediante la transmisión y almacenamiento de datos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **GVYWTZL-OZGGIIN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **20,161**, de fecha **30 de agosto del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Alejandro Caballero Gastélum**, notario Público número **150** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SWM110624SS3**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Jaime Balmes, número exterior 11, interior Torre C piso 7 702-C, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11510, teléfono 55 3873 2873 correo electrónico cgamero@securecorp.com .**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **“Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto “Monitorea tu colonia”, colonia 1ra. Victoria Sección Bosques, Unidad Territorial clave 10-243”**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-020	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	\$575,409.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Instalación de cámaras de videovigilancia y puesta en operación, de acuerdo con lo solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Monitorea tu colonia", colonia 1ra. Victoria Sección Bosques, Unidad Territorial clave 10-243. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$41,336.85	\$41,336.85

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$124,010.56 (Ciento veinticuatro mil diez pesos 56/100 MN)** más **\$19,841.69 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 69/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de **\$143,852.25 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 25/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$496,042.24 (Cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y dos pesos 24/100 MN)** más **\$79,366.76 (Setenta y nueve**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

mil trescientos sesenta y seis pesos 76/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$575,409.00 (Quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “**EL PROVEEDOR**” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad de “LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **12 hasta el 31 de diciembre 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$74,406.34	
<i>Setenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos 34/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la **prestación del servicio**, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no entregado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. - Rescisión del contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a “EL PROVEEDOR”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables


Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


CARLOS BALTAZAR GAMERO ESPINOZA
APODERADO LEGAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

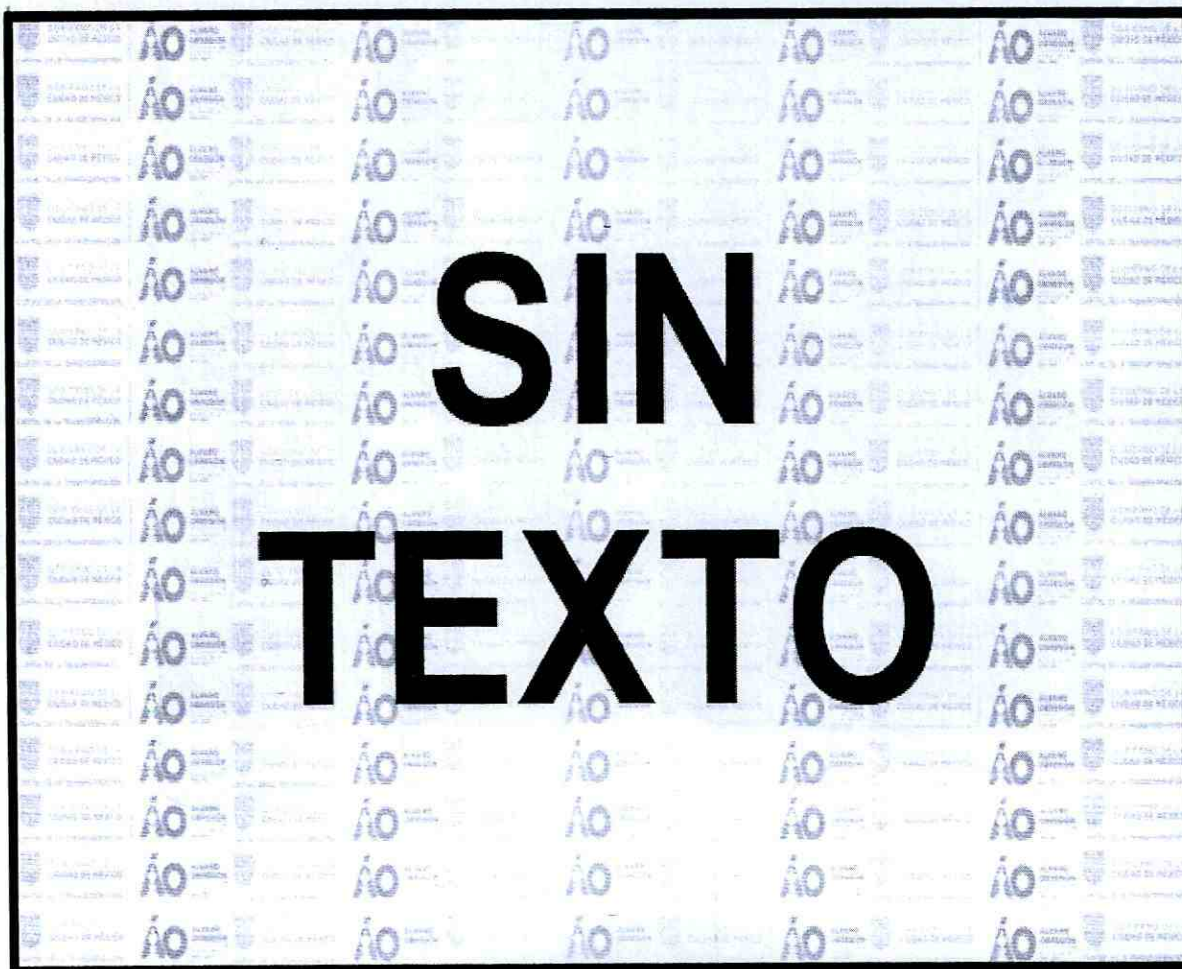
“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ROGELIO ENRIQUE CALLEJA MARENCO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/PP/25-12/019 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

FICHA TÉCNICA

CONSECUTIVO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CAMARA DOBLE ÓPTICA PTZ + BALA EN UN SOLO DISPOSITIVO	<p>CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IA PARA DETECCIÓN HUMANOIDE, INCORPORA DOBLE ÓPTICA (BALA + PTZ) CON ZOOM DE HASTA 250 METROS, VISIÓN NOCTURNA HÍBRIDA INFRARROJA + LUZ CÁLIDA PARA IMÁGENES CLARAS SIN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CLAVE:</p> <p>RESOLUCIÓN: 2304 x 2592 (PRINCIPAL). ÓPTICA HÍBRIDA: BALA 3.6 MM + PTZ VARIFOCAL 2.8-12 MM. ILUMINACIÓN: DISEÑO BIÓNICO 6+6+6+6, VISIÓN NOCTURNA OPTIMIZADA. FUNCIONES IA: DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO HUMANOIDE, GRABACIÓN DUAL CONECTIVIDAD: WIFI + CONFIGURACIÓN RÁPIDA POR BLUETOOTH. COMPATIBILIDAD: ONVIF, MONITOREO MÓVIL (IOS/ANDROID), ALMACENAMIENTO EN NUBE. PROTECCIÓN: IP66, RESISTENCIA A RAYOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES</p>
2	ALMACENAMIENTO LOCAL EN CAMARA	<p>CAPACIDAD: 128 GB DISEÑO ESPECIALIZADO PARA GRABACIÓN CONTINUA VIDA ÚTIL: SOPORTA GRABACIÓN CONTINUA HASTA 2 AÑOS GARANTÍA: 3 AÑOS RESISTENCIA CLIMÁTICA: OPERACIÓN ENTRE -25 °C Y 85 °C FUNCIONA SIN RED, CAPTURA IMÁGENES DE FORMA CONTINUA</p>
3	LICENCIAMIENTO VMS	<p>EL LICENCIAMIENTO VMS PERMITE LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y SEGURA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, OFRECIENDO ESCALABILIDAD Y FUNCIONES AVANZADAS PARA PROYECTOS DE CUALQUIER TAMAÑO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>LICENCIAS POR CANAL: SECUREVIEW ESCALABLE DESDE 1 HASTA CIENTOS DE CÁMARAS IP.</p> <p>COMPATIBILIDAD UNIVERSAL: SOPORTE PARA PROTOCOLO ONVIF Y CONEXIÓN CON PLATAFORMAS DE TERCEROS.</p> <p>FUNCIONES AVANZADAS:</p> <p>VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y GRABACIÓN CONTINUA O POR EVENTO. ANÁLISIS INTELIGENTE (DETECCIÓN HUMANOIDE, MOVIMIENTO, CONTEO).</p> <p>ACCESO REMOTO: APLICACIONES MÓVILES (IOS/ANDROID) Y CLIENTE WEB SEGURO.</p> <p>INTEGRACIÓN: COMPATIBLE CON SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, ALARMAS Y ANALÍTICA.</p> <p>SEGURIDAD: ENCRIPCIÓN DE DATOS, AUTENTICACIÓN MULTIUSUARIO Y ALERTAS EN TIEMPO REAL.</p> <p>MODELOS DE LICENCIAMIENTO:</p> <p>BÁSICO: GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN. AVANZADO: IA, ANALÍTICA Y ALMACENAMIENTO EN NUBE. ENTERPRISE: MULTI-SITIO, REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD.</p>
4	PLATAFORMA GEOUBICACION	<p>CAPA DE MAPAS CARTOGRAFICOS INTERFAZ WEB, SEGMENTACION DE PERMISOS POR USUARIO CENTRALIZADO CON REPORTE DE DISPOSITIVOS ASI COMO ALERTAS Y DETALLES EN TIEMPO REAL, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE 1 AÑO APLICACIÓN IOS Y ANDROID</p>
5	ROUTER VPN PARA SEGURIDAD DE RED	<p>ROUTER VPN PORTÁTIL PARA SEGURIDAD DE RED</p> <p>INTERFACES:</p> <p>1 X PUERTO WAN ETHERNET 1 X PUERTO LAN ETHERNET 1 X PUERTO USB 3.0 1 X ENTRADA DE ALIMENTACIÓN TYPE-C 1 X BOTÓN RESET</p>



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

		<p>1 X BOTÓN DE FUNCIÓN PROCESADOR: MT7981B DUAL-CORE @ 1.3 GHZ MEMORIA / ALMACENAMIENTO: DDR4 512 MB / NAND FLASH 256 MB PROTOCOLO WI-FI: IEEE 802.11 A/B/G/N/AC/AX VELOCIDAD WI-FI: 574 MBPS (2.4 GHZ) 2402 MBPS (5 GHZ) ANTENAS: 2 ANTENAS EXTERNAS RETRÁCTILES VELOCIDAD ETHERNET: WAN: 10/100/1000/2500 MBPS LAN: 10/100/1000 MBPS ALIMENTACIÓN: TYPE-C, 5V / 3A CONSUMO: < 8 W TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0 ~ 40 °C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -20 ~ 70 °C DIMENSIONES / PESO: 120 x 83 x 34 MM / 196 G</p>
6	SWITCH POE	<p>4 PUERTOS PoE+ 10/100 Mbps 1 PUERTO UPLINK 10/100 Mbps POTENCIA TOTAL: 45 W MODO EXTENDIDO: HASTA 300 METROS MONITOREO Y CONTROL EN PUERTOS CRÍTICOS CONFIGURACIÓN EN LA NUBE OPTIMIZACIÓN DE BÚFER PARA TRANSMISIÓN CONTINUA SOPORTE PARA ALIMENTACIÓN PoE+ (IEEE 802.3at) CONSTRUCCIÓN COMPACTA PARA INSTALACIÓN EN RACK O PARED</p>
7	MICROCONTROLADOR	<p>WIFI: 802.11 B/G/N/E/I BLUETOOTH: V4.2 BR/EDR Y BLUETOOTH LOW ENERGY (BLE) VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN (USB): 5V DC ANTENA EN PCB DEBERA CONTENER PROGRAMA INCLUIDO PARA ENVIAR POSICIONAMIENTO Y ALERTA GEOUBICADA EN UNA PLATAFORMA WEB EN TIEMPO REAL PARA ATENCION DE BOTONES DE PANICO</p>
8	ALTAVOZ	<p>TROMPETA 30 WATTS</p>
9	AMPLIFICADOR	<p>MINI AMPLIFICADOR DOS CANALES BLUETOOTH® CON ALCANCE DE 5 M POTENCIA DE 500W PMPO VOLTAJE DE ENTRADA 12 VCC 3 A RESPUESTA DE FRECUENCIA 20 HZ A 20 KHZ IMPEDANCIA DE 4 A 8 OHMS POTENCIA DE SALIDA DE 2 X 26W DISPERSIÓN ARMÓNICA 0.02% SNR:78 DB AGUDOS Y GRAVES DE +10 DB NIVEL DE SEÑAL 200 MV</p>
10	SIRENA	<p>TROMPETA 2 TONOS, TERMINADO EN PLÁSTICO DE ALTA DURABILIDAD. SONIDO DE 118 DB. 30W DE POTENCIA. ALIMENTACION:12 VCC CONSUMO: 1200 MA. DIMENSIONES: 200 MM X 149 MM X 240 MM.</p>
11	FUENTE PODER	<p>VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 A 240 VCA. VOLTAJE DE SALIDA DE 11.70 A 15V SISTEMA DE 5A INTELIGENTES (DISTRIBUIDOS EN 4 SALIDAS). FUSIBLE TÉRMICO PTC INTEGRADO DE 6A. INCLUYE CABLE DE ALIMENTACIÓN. LED INDICADOR DE ALIMENTACIÓN. CABLE DE ALIMENTACIÓN CON CONECTOR MACHO</p>
12	CONTACTO DOBLE	<p>2 POLOS + TIERRA TENSIÓN / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ</p>

Handwritten signature



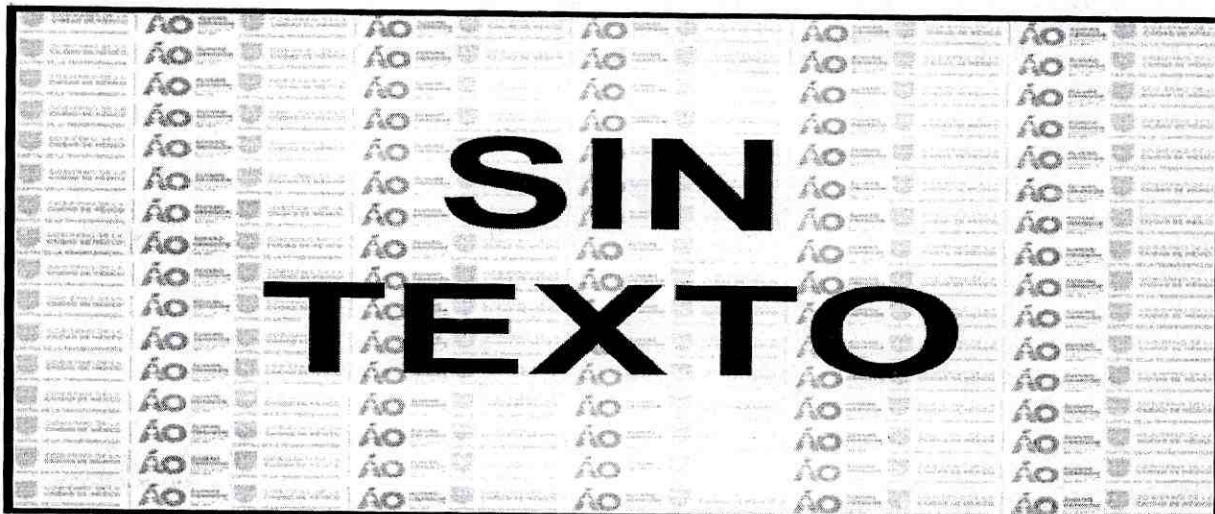


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019

		CORRIENTE 15 A DIMENSIONES 92 MM X 48 MM
13	INTERCOMUNICADOR IP	2 PUERTOS ETHERNET (1 POE), CHIPSET BROADCOM MEMORIA 1GB DDR3, AMPLIFICADOR 2.5W BOCINA 2W / 4 OHMS ALIMENTACIÓN: 9-16VDC 1.0A O POE PROTECCIÓN IP65 / IK10 DIMENSIONES: 195 x 120 x 39 MM – PESO: 0.85 KG
14	GABINETE	MATERIAL: ACERO. PINTURA: EN POLVO BASE POLIESTER. NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 RESISTENCIA CONTRA IMPACTOS: IK10 MATERIAL DE PLACA INTERNA TRASERA: ACERO GALVANIZADO DE 1.5MM DE ESPESOR PESO: 7.59 KG. DIMENSIONES: 400 X 400 X 200 MM (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD). PESO MÁXIMO DE ALMACENAJE RECOMENDADO: 30 KG. PLACA TRASERA PARA MONTAJE DE EQUIPO. 350 X 365 MM (ANCHO X ALTO) CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE (PSTK2L Y PSTK2K). TAPA INFERIOR PARA INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO GLÁNDULA.
15	ESTROBO	35 LED DE ALTA INTENSIDAD PATRONES DE PARPADEO AJUSTABLES (8 MODOS) BATERÍA DE RESPALDO VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12-24 Vcc/Vca RESISTENTE AL CLIMA: IP66 / IP55 VIDA OPERATIVA: MÁS DE 50,000 HORAS INSTALACIÓN SIMPLE DE 2 CABLES LENTE RESISTENTE A IMPACTO Y CALOR 6 OPCIONES DE FLASHEO AJUSTABLES <input type="checkbox"/> 5 TIRAS LED PARA MAYOR VISIBILIDAD DIRECCIONAL
16	ENLACE DE DATOS	PRINCIPAL EN FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD BEST EFFORT DE 35 Mbps A SER ENTREGADO EN COVERSION A ETHERNET PARA CONECTARSE AL ROUTER VPN
17	INSTALACION Y CONFIGURACION	PUESTA EN MARCHA, INSTALACION, CONFIGURACION Y AJUSTES DE LA SOLUCION EN SITIOS REMOTOS Y CENTRO DE DATOS

[Handwritten signature]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.



[Handwritten mark]



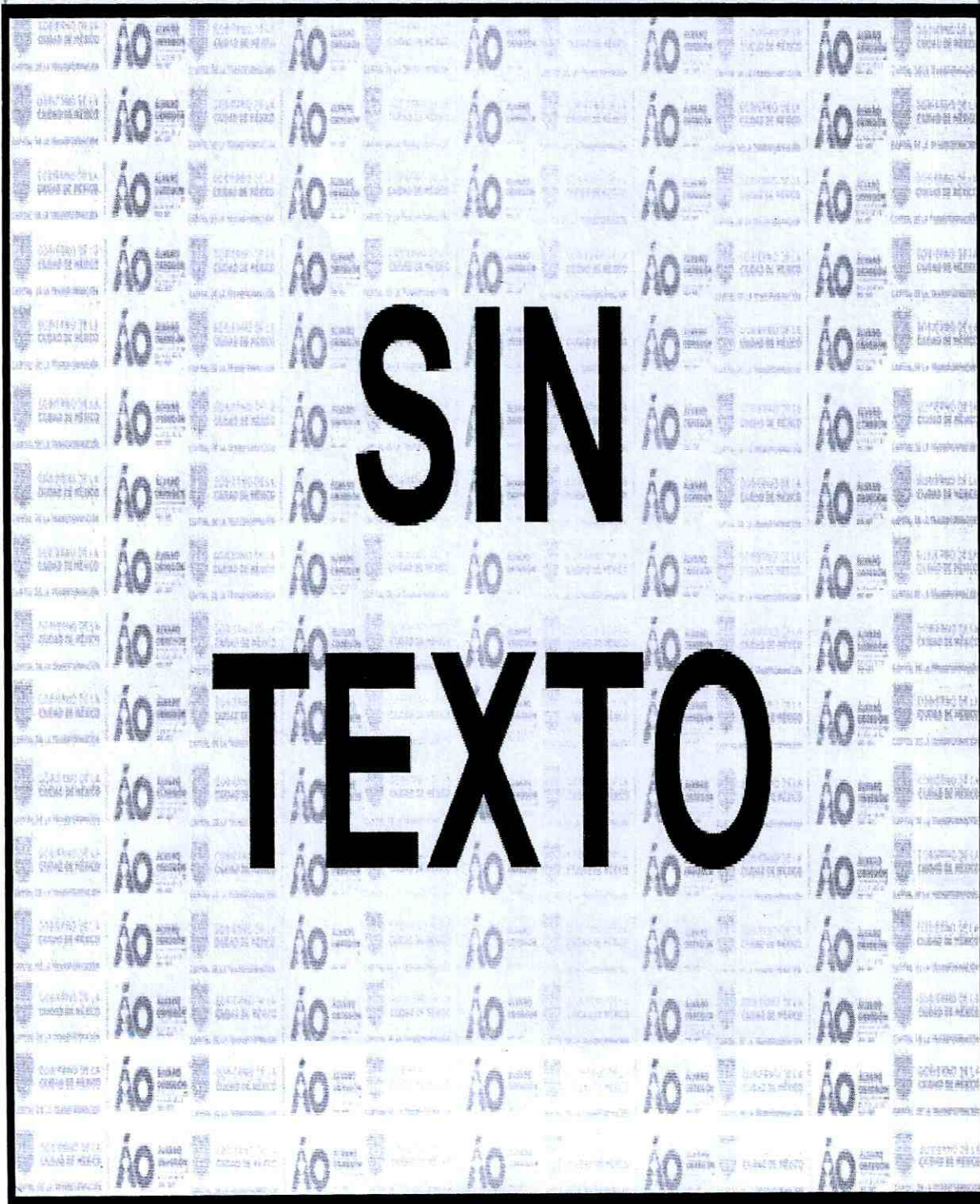
[Handwritten signature]



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/019



Handwritten signature or mark.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

Contrato administrativo número **CAPS/PP/25-12/020**, para la prestación del “**Servicio de Consultoría “Tlacopac” Integralmente bien Planeado, Educativo, Sostenible e Incluyente, a desarrollarse ya y a largo plazo, en etapas, regulado y cuidado por todos, Proyecto “Tlacopac Integralmente bien Planeado, Educativo, Sostenible e Incluyente, a desarrollarse ya y a largo plazo”**”, colonia Tlacopac, unidad territorial clave **10-218**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **Lic. Pedro Díaz de la Vega García**, **Coordinador de Asesores**, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral **D25 Capacitación y Marketing, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Daniel Fernando Garza Villarreal**, en su carácter de miembro del **Consejo de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **Lic. Pedro Díaz de la Vega García**, en su carácter de **Coordinador de Asesores**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de mayo de 2025**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **003-12-2025**, durante la **Onceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **Servicio de Consultoría "Tlacopac" Integralmente bien Planeado, Educativo, Sostenible e Incluyente, a desarrollarse ya y a largo plazo, en etapas, regulado y cuidado por todos, Proyecto "Tlacopac Integralmente bien Planeado, Educativo, Sostenible e Incluyente, a desarrollarse ya y a largo plazo"**, colonia Tlacopac, unidad territorial clave **10-218** con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción VII y 55**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **10-064** para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Asesores**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida 3321 **"Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas."** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0771/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Consejo de Administración bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura pública número **44,578** de fecha **22 de abril del 2024**, registrada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, notario Público número **250** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número N-2024042042 de fecha 09 de **mayo de 2024**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra prestar toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, así como llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente.

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **ZU68LAF-OUWC LNO**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como miembro del Consejo de Administración y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura número **escritura pública número 44,578 de fecha 22 de abril del 2024**, registrada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, notario Público número **250 de la Ciudad de México**, con folio mercantil electrónico número **N-2024042042 de fecha 09 de mayo de 2024**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía el C. Daniel Fernando Garza Villarreal, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **DCM240423V4A**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal, para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Isabela Católica, número 45 interior 202, colonia Centro (área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, teléfono 5555389056, correo electrónico d25.capacitacion@gmail.com**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales:

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **Servicio de Consultoría “Tlacopac” Integralmente bien Planeado, Educativo, Sostenible e Incluyente, a desarrollarse ya y a largo plazo, en etapas, regulado y cuidado por todos, Proyecto “ “Tlacopac Integralmente bien Planeado, Educativo, Sostenible e Incluyente, a desarrollarse ya y a largo plazo”**, colonia Tlacopac, unidad territorial



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

clave **10-218**, conforme a lo establecido en el presente contrato, "Anexo Técnico", propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Coordinador de Asesores			
Coordinador de Asesores			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-064	(3321) " Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas."	\$571,861.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	<p>Servicio de Consultoría por un Tlacopac bien planeado, por todos y para todos, contratando profesionales multidisciplinarios en desarrollo urbano, movilidad, regulación y participación ciudadana que ayuden a los vecinos a partir de fotografías de dron, calle por calle y de todo el conjunto, a escuchar y ver la situación actual y a proponer soluciones que sirvan para estar mejor integralmente (ISO 18091) y decidir y cuidar un futuro sostenible e incluyente de la comunidad territorial, en la alcaldía y en la ciudad. Con 5 compromisos esenciales:</p> <p>1) Convocando, escuchando, imaginando y decidiendo todos juntos, calle por calle y como unidad territorial.</p> <p>2) Con datos, análisis y diagnósticos técnicos hechos por expertos, dialogados con los vecinos, buscando criterios y opciones para decidir juntos soluciones.</p> <p>3) Planeando el corto y largo plazo en etapas sucesivas.</p> <p>4) De modo integral, sostenible e incluyente.</p>	1	Servicio	\$492,983.60	\$492,983.60

(Handwritten signature and scribbles)



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
	<p>5) Aprobado y regulado en un documento final distribuible que sea observado y cuidado por la comunidad.</p> <p>El proyecto se desarrollará en cinco fases sucesivas e integradas, conforme a los cinco compromisos esenciales planteados por la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Investigar la situación actual del territorio a partir de información documental y recorridos de campo. Proponer mecanismos participativos con los vecinos, para identificar necesidades, oportunidades y prioridades vecinales. Realizar recorridos y levantamientos fotográficos del estado actual del entorno urbano. Diagnosticar con base en los resultados y desarrollar propuestas y criterios de líneas de acción. Presentación de resultados a los vecinos. <p>colonia: Tlacopac</p> <p>Clave de la Unidad Territorial: 10-218</p>				
SUBTOTAL					\$492,983.60
I.V.A.					\$78,877.38
TOTAL					\$571,860.98

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$492,983.60 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos ochenta y tres pesos 60/100 MN.)** más **\$78,877.38 (Setenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 38/100 MN.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$571,860.98 (Quinientos setenta y un mil ochocientos sesenta pesos 98/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@ao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si "EL PROVEEDOR" incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Asesores**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Coordinación de Asesores de "LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **12 de diciembre del 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal**.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **12 de diciembre del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de "LA ALCALDÍA" por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el servicio y concluida la vigencia del presente contrato, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$73,947.54	
<i>Setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 54/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de la prestación del servicio convenido para la prestación del servicio objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.

2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitará la rescisión del contrato de prestación de servicio correspondiente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

Vigésima.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 14 (catorce) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DANIEL FERNANDO GARZA VILLARREAL
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

LIC. PEDRO DÍAZ DE LA VEGA GARCÍA
COORDINADOR DE ASESORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-12/020 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y D25 CAPACITACIÓN Y MARKETING, S.A. DE C.V., EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/020

“ANEXO TÉCNICO”

SERVICIO:		"Tlacopac integralmente bien planeado, educativo, sostenible e incluyente, a desarrollarse ya y a largo plazo, en etapas, regulado y cuidado por todos."	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO		OBJETIVO DEL SERVICIO	
<p>La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025.</p> <p>Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.</p>		<p>Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo al proyecto ganador de la colonia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad Territorial: Tlacopac - Clave de la Unidad Territorial: 10-218 	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
<p>Desarrollar una metodología para crear procesos participativos de planeación comunitaria integral, que combine información técnica y percepción vecinal, para generar un Documento de Recomendaciones Estratégicas que oriente el desarrollo sostenible, incluyente y planificado de la Colonia Tlacopac.</p>			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		<p>Servicio de Consultoría por un Tlacopac bien planeado, por todos y para todos, contratando profesionales multidisciplinarios en desarrollo urbano, movilidad, regulación y participación ciudadana que ayuden a los vecinos a partir de fotografías de dron, calle por calle y de todo el conjunto, a escuchar y ver la situación actual y a proponer soluciones que sirvan para estar mejor integralmente (ISO 18091) y decidir y cuidar un futuro sostenible e incluyente de la comunidad territorial, en la alcaldía y en la ciudad. Con 5 compromisos esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Convocando, escuchando, imaginando y decidiendo todos juntos, calle por calle y como unidad territorial. 2) Con datos, análisis y diagnósticos técnicos hechos por expertos, dialogados con los vecinos, buscando criterios y opciones para decidir juntos soluciones. 3) Planeando el corto y largo plazo en etapas sucesivas. 4) De modo integral, sostenible e incluyente. 5) Aprobado y regulado en un documento final distribuible que sea observado y cuidado por la comunidad. <p>El proyecto se desarrollará en cinco fases sucesivas e integradas, conforme a los cinco compromisos esenciales planteados por la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigar la situación actual del territorio a partir de información documental y recorridos de campo. • Proponer mecanismos participativos con los vecinos, para identificar necesidades, oportunidades y prioridades vecinales. • Realizar recorridos y levantamientos fotográficos del estado actual del entorno urbano. • Diagnosticar con base en los resultados y desarrollar propuestas y criterios de líneas de acción. • Presentación de resultados a los vecinos. 	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		No aplica	
CONDICIONES DEL SERVICIO	Lugar	En el lugar señalado en los proyectos ganadores	
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
	Entregables/Comprobación	<ul style="list-style-type: none"> • Documento Final impreso (3 ejemplares). • Versión digital editable en formato Word y PDF. Base de datos, cartografía y fotografías en formato digital	
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.		
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales		